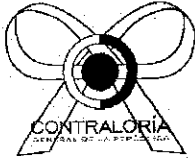


**ACTUACION ESPECIAL 044 DE 2014 DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL
PARA EVALUAR LA GESTION Y RESULTADO EN EL MANEJO DE LOS
RECURSOS DE REGALIAS GIRADOS A LA GOBERNACION DE SUCRE EN
EL MARCO DEL ACTUAL Y DEL ANTERIOR SISTEMA GENERAL DE
REGALIAS DURANTE LA VIGENCIA DE 2013 Y ANTERIORES**

**RECURSOS DE REGALIAS - VIGENCIA 2013
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

**CDME- CGR-SGR No. _____
JULIO DE 2014**



Contralora General de la
República

SANDRA MORELLI RICO

Vicecontralora

LIGIA HELENA BORRERO R

Contralor Delegado para el
Sector de Minas y Energía

LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS

Directora de Vigilancia Fiscal (e)
Delegada para el sector de
minas y Energía

JUANITA DE LA HOZ GUERRA

Contralor Intersectorial
Ejecutivo de ACES

ALBERTO RUIZ POVEDA

Contralor Delegado
Intersectorial Supervisor

SIMÓN ALEJANDRO GUZMAN

Responsable Actuación Especial
Líder

LUIS GUILLERMO ZAPATA G.

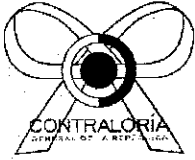
Integrantes Equipo ACES

MÓNICA ALEJANDRA VARGAS
LUISA ESTHER GÓMEZ
ADRIANA LUCIA SANTA
NUBIA OSTOS BUSTOS
DORIS ILIANA LUENGAS B
TIRSO ALEXANDER VARGAS P
JORGE ARMANDO PUIN



Tabla de Contenido del Informe

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL AT 044-2014	4
1.1 Alcance	5
2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	6
3. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.	7
3.1 Gestión Legal.....	10
3.2 Gestión Presupuestal.....	13
3.3 Gestión Contractual	20
3.4 Hallazgos.....	44
4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	56
5. TABLA DE HALLAZGOS.....	58



1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL 044 DE 2014

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, las Resoluciones No.6680 y 6750 de 2012 y 7130 de 2013, practicó Actuación Especial a los recursos provenientes tanto del Fondo Nacional de Regalías - FNR como del Sistema General de Regalías - SGR, girados al Distrito Especial de Buenaventura para las vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad; así como la administración de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y/o procesos examinados.

La actuación se adelantó mediante la AT No. 44 de 2014, con el propósito de hacer seguimiento a los recursos asignados del Fondo Nacional de Regalías y nuevo Sistema General de Regalías en proyectos presentados y viabilizados por la Gobernación de Sucre durante la vigencia 2013 y si es necesario, vigencias anteriores, teniendo en cuenta la ejecución, temporalidad y disponibilidad de recursos, ejecutados en la vigencia mencionada.

El objeto de la actuación fue evaluar la gestión y resultados en el manejo de los recursos de regalías girados a la Gobernación de Sucre, en el marco del actual y del anterior sistema de regalías, durante la vigencia 2013, verificando el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y de los principios de eficiencia, eficacia, economía, consagrados en la Constitución Política; igualmente determinar que las inversiones hayan cumplido con los objetivos financieros, sociales y legales previstos.¹

¹ Objetivo Establecido en la AT No. 44-2014



1.1 Alcance

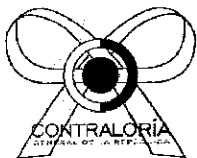
La Actuación Especial, se desarrolló teniendo como precedente la auditoría realizada por la CGR a través de la Contraloría Delegada para el Sector de Minas y Energía, al departamento de Sucre sobre los recursos de regalías y sistema general de participaciones (régimen subsidiado, salud pública y calidad educativa), vigencia 2012, respecto al manejo de los recursos provenientes de regalías.

Por lo anterior, se orientó la actuación especial en los siguientes puntos:

1. Análisis a la gestión de los recursos del SGR para la vigencia 2013, desde su asignación en los OCAD's hasta su proceso de contratación.
2. Para las vigencias 2009, 2010 y 2011 se tomó una muestra de contratos representada en once (11) proyectos que corresponden al 32% de la totalidad (34 Proyectos) relacionados con el sector salud, transporte, educación, minas y energías, cultura, agua potable y saneamiento básico. Su cuantía está dada en \$27.160,2 millones de pesos correspondiente al 58% de los recursos auditables y aprobados por el FNR en liquidación (\$46.950.9 millones de pesos).

Tabla 1. CONTRATOS SELECCIONADOS

Código del proyecto	Nombre del proyecto	Recursos	Vigencias	Sector	Valor a girar Cifras en pesos	Total pagado Cifras en pesos
32595	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	FNR	2010 2009	AGUA POTABLE Y SANEAM. AMBIENTAL	9.058.641.101	4.529.320.551
33414	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	FNR ESCALONAMIENTO CARBÓN	2011	SALUD	5.701.278.181	2.850.639.091
31943	REHABILITACION AMBIENTAL Y CANALIZACIÓN DEL CAÑO QUITASUEÑO - PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE SUCRE- DEPARTAMENTO DE SUCRE	FNR	2008	AGUA POTABLE Y SANEAM. AMBIENTAL	2.524.395.907	1.314.789.535
32743	CONSTRUCCION Y DDTACION DE DOS BLOQUES DE CUATRO AULAS ESCOLARES ADOSADAS DE (7.2X9.2 MTS) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO. MUNICIPIO DE TOLUVIEJO. DEPARTAMENTO DE SUCRE.	ESCALONAMIENTO CARBÓN	2010	EDUCACIÓN	403.846.077	201.923.038

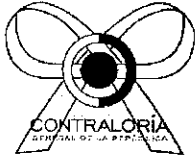


Código del proyecto	Nombre del proyecto	Recursos	Vigencias	Sector	Valor a girar Cifras en pesos	Total pagado Cifras en pesos
32744	CONSTRUCCION Y DDTACION DE DDS BLOQUES DE CUATRO AULAS ESCOLARES ADOSADAS DE (7.2X9.2 MTS) Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO FRANCO. MUNICIPIO DE GALERAS. DEPARTAMENTO DE SUCRE.	ESCALONAMIENTO CARBÓN	2010	EDUCACIÓN	501.991.924	250.995.962
32748	CONSTRUCCION Y DDTACION DE DOS (2) BLDQUES DE CINCO (5) AULAS ESCOLARES ADOSADAS DE (7.2X9.2 MTS.) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIAS - OPCION PESCA PUNTA BLANCO. MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD. DEPARTAMENTO DE SUCRE.	ESCALONAMIENTD CARBÓN	2010	EDUCACIÓN	550.494.232	275.247.116
*33332	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	ESCALONAMIENTO CARBÓN	2011	TRANSPORTE	797.924.922	398.962.461
31444	CONSTRUCCION SALIDA SUBESTACION GALERAS Y CONSTRUCCION DE LA LINEA A 34.5 KV GALERAS - SAN BENITO ABAD, CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE	FNR	2009	MINAS Y ENERGIA	4.018.221.019	3.214.576.816
33187	CONSTRUCCION EN CONCRETO RIGIDO DESDE LA CALLE 9 CARRERA 13 HASTA LA PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE SUCRE	ESCALONAMIENTO CARBÓN	2011	TRANSPORTE	597.712.094	298.856.047
*33191	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAMPUES DEPARTAMENTO DE SUCRE	ESCALONAMIENTO CARBÓN	2011	TRANSPORTE	1.295.369.995	647.684.997
33112	CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL PARQUE CENTRAL DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE	ESCALONAMIENTO CARBÓN	2011	CULTURA	1.710.412.397	855.206.198
TOTAL					27.160.287.849	14.838.201.812

Fuente: Elaboración Equipo Auditor – información Departamento de Sucre y DNP

2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El departamento de Sucre, conforme a lo dispuesto en la Ley 550 de 1999 “por la cual se establece un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones



para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley”, suscribió el Acuerdo de reestructuración de pasivos con sus acreedores el 10 de diciembre de 2010, el cual se encuentra vigente.

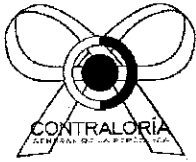
En el desarrollo del proceso auditor se evidenció que a la fecha existen proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, que presentan inconvenientes con el giro del recurso para su respectiva liquidación, esto obedece a que en el transcurso de la ejecución de estos, se presentaron prórrogas y adiciones presupuestales, que requirieron de la aprobación por parte del DNP, quien ha suspendido los giros correspondientes hasta la verificación de los contratos en su parte precontractual y de ejecución, a fin de sustentar las adiciones solicitadas.

En vigencia de la Ley 1530 de 2012, mediante los OCAD regional y departamental fueron aprobados 57 proyectos para los años 2012 y 2013 por un valor de \$387.466,2 millones de pesos de los cuales el 86% corresponden a recursos del SGR. De los proyectos aprobados se han llevado a proceso de contratación 28 contratos por \$75.004,1 millones de pesos, y para el 31 de diciembre de 2013 de estos recursos, han ingresado al departamento \$58.578,44 millones de pesos. Lo anterior es analizado en el cuerpo del informe.

3. ONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.

Para los días del 03 al 15 de marzo del corriente se realizó visita administrativa y fiscal al departamento de Sucre, en desarrollo de la Actuación Especial 44 de 2014, donde se revisó la gestión y la trazabilidad de los ingresos recibidos por el ente territorial a través del Sistema General de Regalías –SGR- vigencia 2013, así como los 11 proyectos seleccionados, financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías –FNR- en liquidación durante las vigencias 2009, 2010 y 2011.

En ésta visita, se identificó que no existe un flujo grama o procedimiento para la gestión y ejecución de los recursos asignados por el nuevo Sistema General de Regalías, se generó un grupo de funcionarios que realizan actividades referentes, pero no existe caracterización del procedimiento ni mapa de riesgo conforme a las disposiciones de la nueva Ley de regalías, por tanto no se determina control para



la ejecución de recursos del SGR, en los proyectos aprobados. Por lo anterior, iniciamos el análisis de la gestión, a partir de la asignación de recursos del SGR y su ejecución en la vigencia 2013 en aplicación de las normas vigentes.

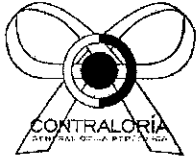
En vigencia de la Ley 1530 de 2012, el departamento de Sucre obtuvo la aprobación de recursos por parte del Nuevo Sistema General de Regalías por la suma de \$352.573.781.633 en 50 proyectos presentados a los OCAD's, donde para el año 2012 fueron aprobados 36 proyectos de inversión por valor de \$91.825.788.473 y para el 2013 fueron aprobados 14 proyectos por \$260.747.933.160; de la siguiente manera:

OCAD REGIONAL: Los proyectos aprobados por éste OCAD para las dos vigencias, se distribuyen de la siguiente manera:

- Cinco proyectos en el sector de agricultura por valor de \$12.980.641.376.
- Dos proyectos en el sector de medio ambiente y desarrollo sostenible por valor de \$1.807.219.120 para el 2012 y de \$15.476.018.261 para el 2013.
- Un proyecto en el sector de cultura por valor de \$1.548.027.380.
- Un proyecto para infancia y adolescencia por valor de \$2.785.200.000.
- Dos en sector salud y protección social por la suma de \$2.827.992.120 para el 2012 y un proyecto por \$3.447.684.915 para la vigencia 2013.
- 17 proyectos en transporte por la suma de \$47.638.717.953, de los cuales 14 tienen como objeto general la realización de estudios y diseños en diferentes vías de Sucre. Para el año 2013 hay tres proyectos para mejoramiento de vías y pavimento por \$158.523.586.786.
- Un proyecto de vivienda por valor de \$10.298.480.456.
- Un proyecto para agua potable y saneamiento básico por la suma de \$13.643.734.012.

OCAD DEPARTAMENTAL: Los ocho proyectos aprobados en las dos vigencias, tuvieron la siguiente distribución:

- Un proyecto para el sector de agricultura por valor de \$120.000.000.
- Un proyecto para gestión de riesgo por la suma de \$689.499.440.
- Uno para salud y protección social por \$1.250.400.000.
- Cuatro para el sector de transporte, enfocados a la construcción y rehabilitación de vías por la suma de \$5.379.610.628.



- Uno por inflexibilidades por valor de \$4.500.000.000, para el servicio de la deuda.

CIENCIA Y TECNOLOGIA: para el departamento de Sucre se aprobaron recursos solo en la vigencia 2013 por valor de \$69.656.969.186, que por parte del SGR se financiarán \$40.078.034.080 equivalente al 58% del total aprobado. Estos recursos se invierten en 8 proyectos, así:

Tabla 2. Proyectos Aprobados Ciencia y tecnología
Cifras en pesos

BPIN	PROYECTO	FECHA APROBACIÓN	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	OTRAS FUENTES	TOTAL REGALIAS
2013000100075	DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE LOS CULTIVOS DE YUCA Y ÑAME EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	19-jul-13	4.277.894.400,00	1.304.028.400,00	\$2.973.866.000
2012000100189	DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA EN EL CARIBE COLOMBIANO	08-feb-13	10.884.781.272,00	8.447.931.272,00	\$2.436.850.000
2013000100021	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO HIDROLÓGICO AMBIENTAL PARA EL SOPORTE DE DECISIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CARIBE	19-jul-13	4.394.533.700,00	879.429.700,00	\$3.515.104.000
2013000100022	IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA EN EL DPTO DE SUCRE	18-oct-13	5.633.294.238,00	1.551.552.044,00	\$4.081.742.194
2013000100074	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPACIDADES EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, CARIBE	19-jul-13	15.371.568.598,00	709.988.000,00	\$14.661.580.598
2012000100008	INSTITUTO INVESTIGACIONES BIOMÉDICAS DEL CARIBE, DEPARTAMENTO DE SUCRE	08-feb-13	7.520.000.000,00	2.520.000.000,00	\$5.000.000.000
2012000100191	INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN EN LOGÍSTICA Y PUERTOS: LOGPORT CARIBE	08-feb-13	13.998.553.690,00	12.998.553.690,00	\$1.000.000.000
2012000100162	PROGRAMA DE INNOVACIÓN SOCIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA	08-feb-13	7.576.343.288,00	1.167.452.000,00	\$6.408.891.288

Los recursos asignados fueron depositados en una cuenta corriente Banco Bancolombia No. 50690436792, a la cual se le realizó revisión a las conciliaciones, confrontándolas con los respectivos extractos bancarios para las vigencias 2013, y los soportes de los egresos e ingresos; así mismo se verificó el reconocimiento de los intereses de los recursos girados por el SGR y su reintegro al Tesoro Nacional por parte del Ente territorial, obteniendo los siguientes resultados:

Ingresos del SGR: \$58.578.482.232,52

Intereses reintegrados al Tesoro Nacional: para la vigencia 2013 se generaron intereses por valor de \$751.740.198, de los cuales la Gobernación reintegró \$555.272.471,65 el 6 de noviembre de 2013. El Tesorero Departamental envió certificación de transferencia de intereses el 11 de febrero de 2014 por valor de \$199.280.226,46 y el 9 de abril de 2014 por la suma de \$144.307.371. Aun así, de acuerdo a la Circular Externa No. 22 del 3 de septiembre de 2013 emitida por el



Transparencia
con eficiencia
Participación
por sus derechos
humanos

Ministerio de Hacienda, numeral 1, se da instrucción de transferir los rendimientos financieros generados hasta el 30 de septiembre de 2013, dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de 2013. Y así mismo, en el numeral 2, aclara que a partir de esta fecha dichos rendimientos deben ser transferidos trimestralmente a la cuenta del Tesoro Nacional, enunciada en la misma circular. La gobernación desatendió dicha instrucción.

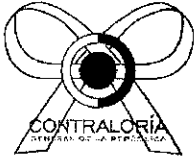
3.1 Gestión Legal

Dentro de este análisis se evaluó la normatividad aplicable para la gestión de recursos del Sistema General de Regalías, y a cada uno de los proyectos seleccionados dentro del marco de su estatuto de contratación, Ley 80 de 1993, de la Ley 152 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 1474 de 2011, Ley 1530 de 2012, y demás normas vigente que regulen la planeación, asignación y ejecución de los recursos asignados al departamento de Sucre a través del FNR en liquidación, y del SGR.

RECURSOS SGR VIGENCIA 2013

A fin de determinar el procedimiento para el manejo de los recursos aprobados y desembolsado por el Sistema General de Regalías, se revisó los siguientes puntos, importantes para la gestión legal y ejecución de estos recursos:

- **Banco de proyectos:** El Banco de programas y proyectos de inversión departamental –BPID- se crea mediante Ordenanza No. 05 de 1992, sin entrar en funcionamiento. Mediante Resolución No. 0356 de 2002 se reorganiza y reglamenta el funcionamiento del BPID, luego con Resolución No. 1891 de 2002 se conforma y se pone en funcionamiento el grupo que pondrá en marcha el BPID. Para el año 2004 la Gobernación emite el manual de procedimientos para el funcionamiento del BPID, aun así, se identificó que en la Gobernación de Sucre el banco de programas y proyectos no funciona como herramienta que garantice la coherencia y complementariedad en la elaboración de los planes de inversión, es un instrumento únicamente de radicación y registro de los proyectos conforme al Decreto 0460 de 2002 emitido por el Gobernador en su momento.
- **Criterio de priorización de los proyectos de inversión:** La Gobernación Departamental tiene como única directriz para la priorización de proyectos de



inversión, el Capítulo IX del manual de procedimiento para el funcionamiento del BPID. Pero en la visita realizada, se identificó que no se tiene en cuenta tal directriz, sino que el criterio de priorización recae a la lista de programas y proyectos prioritarios que contiene el Plan de Desarrollo Departamental “Acciones Claras Para Dejar Huella”, y la viabilización se hace con base a un acta de concertación con la comunidad. Con lo anterior, cada secretaría presenta los proyectos al BPID para ser radicados y registrados, emiten una certificación de registro, y luego presentados al DNP para la aprobación de recursos en los OCAD`s.

- **Manual de contratación pública:** Al corte 31 de diciembre de 2013, el departamento de Sucre ajustó y adoptó el manual de contratación de la Gobernación en febrero de 2013 mediante Decreto 0178. Para el 17 de julio de 2013, el Departamento Nacional de Planeación emite el Decreto 1510 de 2013 por el cual se reglamenta el sistema de compras y la contratación pública, en su Artículo 160. Manual de contratación., establece:

“Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”.

En la respectiva revisión a 31 de diciembre de 2013, se pudo establecer la desactualización del manual de contratación del ente territorial y el vencimiento de términos para realizar las respectivas reformas, pero la Agencia Nacional de Contratación Pública, emite Circular Externa No. 9 del 17 de enero de 2014, mediante la cual se prorroga el plazo de actualización para el 31 de julio del corriente.

Sujetos al manual de contratación vigente, se identificó que se cumple con los requisitos para la contratación con recursos públicos, provenientes de regalías.

- **Mecanismos de Control:**

OFICINA DE CONTROL INTERNO: El departamento de Sucre tiene como primer mecanismo de control la Oficina de Control Interno, quien realiza una evaluación institucional anualmente, bajo los siguientes criterios:



- Planeación institucional, enmarcada en la misión, visión y objetivos de la entidad.
- La autoevaluación de los compromisos institucionales por dependencias, sus procesos y compromisos relacionados.
- La evaluación independiente de Control Interno y capacitaciones realizadas.
- Los resultados de la ejecución por dependencias, de acuerdo a lo programado en la planeación institucional, contenidos en los informes de seguimiento de la Secretaría de Planeación departamental, el resultado de las auditorías de la oficina de Control Interno, y los hallazgos plasmados en las auditorías de los entes de control .
- Las recomendaciones realizadas a las áreas y/o dependencias en el informe de evaluación institucional de la vigencia anterior.

La evaluación que realiza la Oficina de Control Interno se basa en el número de procesos y subprocesos de cada dependencia, los cuales se encuentran desactualizados y con caracterizaciones deficientes muy generales que no permiten visualizar de manera clara y real, el funcionamiento y responsables de los procesos de cada secretaría, por tanto las evaluaciones a los planes de acción carecen de profundidad y se aplican indicadores numéricos basados en programaciones y ejecuciones de informes, entregas, radicaciones, emisiones de actos administrativos, respuestas y consultas, etc., que están enfocados únicamente a la actividad diaria de cada área.

Adicionalmente, los secretarios de despacho de la Gobernación no tienen empoderamiento en la ejecución y entrega de los planes de acción institucionales, no dispone de funcionarios que cuenten con tiempo y atiendan las solicitudes de la oficina de Control Interno.

En términos en la evaluación de la gestión de los recursos asignados por el SGR, las anteriores deficiencias y la falta de un procedimiento claro, tablero de control o flujograma de ejecución de los mismos, no permite que ésta oficina aplique indicadores en términos de eficiencia y eficacia al respecto o de la trazabilidad de los mismos, y genere un concepto como mecanismo de control institucional.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: La oficina jurídica del departamento, manifestó la conformación de veedurías ciudadanas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan los mecanismos de participación ciudadana (entre esos las veedurías), las cuales no tiene participación significativa en los proyectos aprobados y contratados, con asignaciones del SGR.



INTERVENTORIAS Y SUPERVISIONES: todos los contratos celebrados en la vigencia 2013, cuentan con estos mecanismos de control. Es de anotar, que en los 20 contratos en ejecución no se evidencia carencia de éstos, aunque el porcentaje de ejecución es mínimo en los proyectos, por tanto no se puede evaluar objetivamente el cumplimiento o no de éstos, conforme a sus responsabilidades contenidas en la Ley 80 de 1993.

MUESTRA DE PROYECTOS FNR

En los procesos de selección y adjudicación de los Contratos se realizaron mediante licitación pública en los cuales se evidenciaron las respectivas audiencias de adjudicación de la misma manera y en aras de salvaguardar los recursos de regalías todos los contratos fueron respaldados, a través de pólizas suscritas ante aseguradoras legalmente constituidas de acuerdo a los establecido en el Decreto 4828 de 2008.

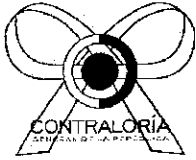
Según lo normado en el Decreto 851 de 2009 la interventoría técnica de los proyectos revisados, fue contratada de manera externa cumpliendo con lo establecido en el mencionado decreto.

3.2 Gestión Presupuestal

RECURSOS SGR VIGENCIA 2013

En desarrollo del proceso auditor, se efectuó análisis de distintos aspectos de la línea de auditoría de presupuesto y se verificó la gestión financiera y contable para cada uno de los contratos de la muestra concluyendo lo siguiente:

Revisada la estructura del presupuesto se establece que el Departamento de Sucre utiliza la estructura básica presupuestal, es decir, se identifican claramente los Gastos de Funcionamiento para la Asamblea, la Contraloría Departamental y Administración Central, así como los gastos de inversión se encuentran distribuidos en 5 ejes principales (Desarrollo social, Desarrollo económico, Institucional, Gestión del riesgo y sostenibilidad ambiental, y seguridad y convivencia) El servicio de la deuda se encuentra clasificado para cada uno de

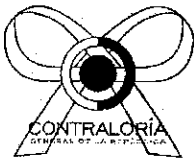


estas políticas. Los rubros se encuentran debidamente desagregados tanto en la ejecución activa como en la ejecución pasiva. Igualmente, para los recursos de regalías se estableció un capítulo aparte en el presupuesto del Departamento.

El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el acuerdo de apropiaciones del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, fue aprobado mediante Ordenanza No. 074 del 30 de noviembre de 2012 *“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE APROPIACIONES O GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*. Que en su artículo primero dice *“Fijense los cálculos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro Departamental para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2013, en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CATORCE MILCINCUENTA (\$388.936.0 millones de pesos) PESOS M/CTE.**, según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de capital. Presupuesto que posteriormente fue liquidado mediante Decreto No. 0827 del 20 de diciembre de 2012, recursos que Fueron distribuidos entre Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda y Gastos de Inversión*

En el artículo 20 de la referida ordenanza la Asamblea faculta al Gobierno Departamental para adicionar al presupuesto de la vigencia fiscal de 2013, los recursos ingresos corrientes que reciba de cualquier fuente de ingreso y todos los recursos de capital, tales como recursos del balance, fondos especiales, recursos del crédito entre otros previa expedición de las certificaciones correspondientes y podrá realizar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presupuesto de la vigencia 2013.

Posteriormente, mediante Ordenanza 087 de 2013, en su artículo primero autoriza al Gobernador del Departamento de Sucre para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la ejecución del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.



El grupo auditor identificó que mediante Decreto 0053 del 11 de enero de 2013 se constituyó las cuentas por pagar del Departamento de Sucre a 31 de diciembre de 2012 por \$14.031.1 millones de pesos.

Mediante Decreto 0016 del 11 de enero de 2013 el Departamento de Sucre constituyó las Reservas presupuestales sobre los compromisos registrados en las apropiaciones del presupuesto de la vigencia 2012 por \$7.909.3 millones de pesos.

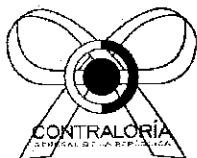
Modificatorios del Presupuesto: Verificados los actos administrativos que modificaron el presupuesto de la vigencia 2013, se estableció lo siguiente:

Tabla 3. Modificaciones al Presupuesto

ACTIVA (cifras en \$)		PASIVA (Cifras en \$)	
Estimativo Inicial	388.936.012.049,00	Apropiación Inicial	388.936.012.049,00
Adiciones	424.716.732.823,00	Adiciones	424.716.732.823,00
Reducciones	19.134.243.637,00	Créditos	28.554.215.755,00
TOTAL ESTIMADO	794.518.501.235,00	Reducciones	19.134.243.637,00
		Contra créditos	28.554.215.755,00
		TOTAL APROPIADO	794.518.501.235,00

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo con el cuadro anterior , estas cifras fueron extractadas de la ejecución presupuestal activa suministrada por la administración en la cual se estableció que el presupuesto para la vigencia 2013 fue adicionado por valor de \$424.716.7 millones de pesos y reducido por valor de \$19.134.2 millones de pesos, para un estimativo total de \$794.518.5 millones de pesos, igualmente, en la ejecución presupuestal pasiva se observó que el presupuesto fue adicionado y reducido en las mismas cifras y presentó créditos y contra créditos por valor de \$28.554.2 millones de pesos.



Análisis Ejecución Activa: En el siguiente cuadro muestra el comportamiento de los ingresos en la vigencia del 2013 basado en las cifras relejadas en la ejecución activa.

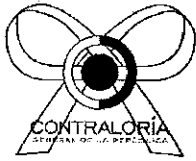
Tabla 4: Análisis de Ejecución Activa (cifras en pesos)

CONCEPTO	ESTIMATIVO TOTAL	TOTAL RECONOCIDO	RECAUDO ACUMULADO	% EJECUCIÓN	% PAR/CION
TOTAL INGRESOS	388,936,013,050.00	794,518,502,235.00	649,596,167,687.00	82%	81.76 %
INGRESOS CORRIENTES	388,935,979,050.00	515,690,728,796.00	517,411,262,177.00	100%	0.8
INGRESOS TRIBUTARIOS	77,481,800,000.00	78,754,549,171.00	85,548,711,605.00	109%	0.13
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	311,454,179,050.00	436,936,179,625.00	431,862,550,572.00	99%	0.66
RECURSOS DE CAPITAL	34,000.00	76,637,997,211.00	61,903,518,476.00	81%	0.1
RECURSOS DEL BALANCE	20,000.00	75,566,307,647.00	59,747,887,791.00	79%	0.09
RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	6,000.00	1,071,681,564.00	1,436,290,044.00	134%	0
DONACIONES	1,000.00	1,000.00	0	0%	0
OTROS INGRESOS	7,000.00	7,000.00	719,340,641.00	10276295%	0
SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	0	200,049,534,996.00	68,739,940,072.00	34%	0.11
RECURSOS DE REGALIAS	0	125,000,000.00	6,370,371,682.00	5096%	0.01
RECURSOS DE CAPITAL	0	290,936,959.00	290,936,959.00	100%	0
RECURSOS MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	0	2,140,241,232.00	1,541,446,962.00	72%	0

Fuente: ejecución presupuestal activa suministrada por la Administración

Analizadas las cifras se observa que el porcentaje de ejecución de los ingresos fue del 82% al recaudar recursos por valor de \$649.596.1 millones de pesos, de un total reconocido de \$794.518.5 millones de pesos.

Analizado en forma global el comportamiento de los ingresos del Departamento durante la vigencia 2013, se tiene lo siguiente:



Los ingresos corrientes alcanzaron un porcentaje de ejecución del 132.59%, al reconocer y recaudar la suma de \$517.411.2 millones de pesos de un estimativo total de \$ 388.936.0 millones de pesos y participaron dentro del total reconocido y recaudado en un 79.65%, discriminado así: los tributarios con un 13.17%, y los no tributarios alcanzaron el 66.48%.

De los tributarios, el de mayor participación con un 3.94%, fue el Impuesto consumo a la cerveza, el segundo lugar lo ocupó impuesto a estampillas con un 3.19%, seguido del impuesto a licores con una participación del 1.65%, entre otros.

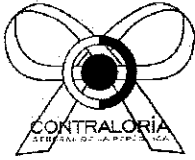
Dentro de los no tributarios los de mayor representación fueron: las transferencias con un 66.03% de participación, desatancándose transferencias para inversión las provenientes del sistema general de participaciones.

En cuanto a los ingresos recursos del nuevo sistema general de regalías caso que nos ocupa fueron reconocidos \$ 200.049.5 millones de pesos, alcanzaron una ejecución del 34% al recaudar la suma de \$ 68.739.9 millones de pesos, recursos que a su vez participan dentro del total recaudado con un 10.58%, destacándose el fondo de compensación regional, seguido del fondo de ciencia y tecnología y por último el fondo de desarrollo regional.

Análisis Ejecución Pasiva: En el siguiente cuadro muestra el comportamiento de los egresos en la vigencia del 2013:

Tabla 5. Análisis de la Ejecución Pasiva (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL	TOTAL	%	%
	ESTIMADO	COMPROM.	GIROS	COM P. TOT. ESTM	GIROS. TOT. ESTIM.
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	36,457,410,013	33,864,882,472	1,324,511,244	92.89	0.28
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	1,528,351,059	1,528,351,059	1,528,351,059	100.00	0.32
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	1,829,428,000	1,829,428,000	1,829,428,000	100.00	0.39
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	33,099,630,954	30,507,103,413	27,532,699,369	92.17	5.80
Servicios personales	15,868,327,633	15,191,897,934	14,739,586,699	95.74	3.10
Gastos generales	6,280,693,419	5,882,559,622	4,851,488,934	93.66	1.02
Transferencias	7,990,001,957	7,267,557,719	7,075,179,355	90.96	1.49
FONDOS ESPECIALES	2,960,607,945	2,165,088,138	866,444,381	73.13	0.18



Transparencia
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humano

SERVICIO DE LA DEUDA	12,000,600	11,672,270	11,672,270	97.26	0.00
INVERSION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	758,049,090,621	586,851,756,107	473,580,777,738	71.74	99.72
DESARROLLO SOCIAL	464,020,536,100	420,563,993,101	392,492,982,508	90.63	82.64
DESARROLLO ECONOMICO	6,613,776,231	3,872,873,824	2,277,910,410	5.81	0.48
INSTITUCIONAL	3,607,835,319	2,376,858,708	1,525,172,297	65.88	0.32
GESTIÓN DE RIESGO Y SOST. AMBIENTAL	919,259,218	373,896,309	329,604,489	40.67	0.07
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	835,000,000	699,526,457	242,673,225	83.78	0.05
Acuerdo reestructuración de pasivos	46,559,988,750	41,046,785,917	40,165,222,101	88.16	8.46
Inversión con recursos del antiguo sistema de regalías	32,167,578,003	26,474,536,850	10,484,704,626	82.30	2.21
Financiación de programas o proyectos con recursos de agua potable y saneamiento básico municipios desertificados	2,321,731,943	536,563,696	513,074,939	23.11	0.11
Reíntegro recursos municipios desertificados	953,850,061	953,850,061	953,850,061	100.00	0.20
INVERSION CON RECURSOS DEL NVO SIS REGALIA	200,049,534,996	89,952,871,184	24,595,583,082	44.97	5.18
TOTAL	794.518.502.235.00	620,728,310,849	474,916,961,252	78.13	100.00

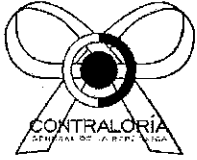
Fuente: ejecución presupuestal pasiva suministrada por la Administración.

En la anterior información se observa que durante la vigencia 2013 los gastos alcanzaron una ejecución del 78.13% al comprometer recursos por valor de \$620.728.3 millones de pesos de un total estimado de \$794.518.5 millones de pesos y se realizaron pagos por \$474.916.9 millones de pesos, pagos que representa el 76.51% del total comprometido.

Los gastos de funcionamiento alcanzaron un porcentaje de ejecución del 92.89%, al generar compromisos por \$33.864.8 millones de pesos de una meta prevista de \$36.457.4 millones de pesos, gastos que participan en el total comprometido con el 6.12%.

Con relación al servicio a la deuda, se observó que alcanzó un porcentaje de ejecución del 97.26% al comprometer y pagar recursos por valor de \$11.672.2 millones de pesos de un total estimado de \$12.000.0 millones de pesos cifra que no tuvo un gran impacto dentro del total comprometido del 4%.

En cuanto a la inversión se determina una ejecución del 77.42% al registrar compromisos por \$ 586.851.7 millones de pesos, de un estimado total de \$



758.049.0 millones de pesos, participación que a su vez representa el 62.47% del total comprometido.

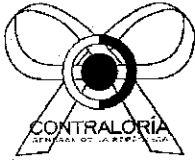
Dentro de los gastos de inversión observamos que los mayores recursos ejecutados se realizaron en el eje desarrollo social con un 77.80%, con una mayor participación del 63.78% de ejecución en el sector de educación seguido del sector salud con una ejecución del 11.25%.

MUESTRA DE PROYECTOS FNR

Respecto al análisis efectuado de los once proyectos respecto a la gestión financiera contable y presupuestal se pudo verificar que estos cumplen con la asignación presupuestal, las transferencias de los recursos por parte del DNP, la incorporación al presupuesto y sus debidas solicitudes mediante los CDP y RP, acorde con el Decreto 111 de 1993, es importante resaltar que de estos proyectos analizados los recursos se originaron por transferencias de antiguo FNR.

Se hizo una revisión y seguimiento de los principales aspectos contables y financieros de los proyectos que fueron seleccionados en la muestra, incluyendo en el análisis de los mismos, la revisión de los documentos soporte de los pagos a los contratistas y a los interventores, la verificación del pago de los rendimientos al tesoro nacional que se generaron en la cuenta bancaria que se constituyó para el manejo de cada proyecto, el pago oportuno de los descuentos por concepto de retención en la fuente e industria y comercio a las entidades beneficiarias, la correcta contabilización de las amortizaciones, se verificaron y compararon los saldos bancarios conciliados versus los estados financieros y se revisaron los pagos de los rendimientos financieros generados por los anticipos entregados tanto al contratista como al interventor de cada proyecto.

La situación evidenciada por la Contraloría General de la Republica en la entidad, soportada en aspectos como los que se relacionan a continuación, genera incertidumbre sobre la capacidad real de la Gobernación de Sucre, para el cumplimiento del seguimiento financiero y contable que debe aplicar a los proyectos, basados en los siguientes aspectos:



Se evidenció que se están efectuando descuentos a los anticipos entregados tanto al contratista como al interventor, en contravía de lo indicado en los procedimientos contables, los descuentos de retención en la fuente y de industria y comercio no se están pagando oportunamente a las entidades beneficiarias de los mismos, no se están conciliando oportunamente las cuentas bancarias con los saldos de las mismas en los estados financieros, se encontraron registros contables de amortizaciones mal calculadas y contabilizadas, el recibo de los rendimientos que se generan en el manejo del anticipo entregado al contratista y al interventor no se están controlando de manera oportuna y eficiente, además de no tener una contabilidad independiente por cada proyecto, que se podría evitar el cometer muchos de los errores mencionados

Sin embargo es preciso indicar que durante el desarrollo de la auditoría se presentó un beneficio de Control fiscal por valor de \$ 101.547.630 con ocasión a la devolución de rendimientos financieros realizado por el interventor del proyecto No. 32595 construcción de obras para el control de inundaciones, con ocasión del desembolso que se había realizado como anticipo.

3.3 Gestión Contractual

RECURSOS SGR VIGENCIA 2013

De los proyectos aprobados por los OCAD's en las vigencias 2012 y a 31 de diciembre de 2013, la Gobernación de Sucre celebró 28 contratos por valor de \$75.004.127.273, de los cuales el 81% es financiado con recursos del Sistema General de Regalías, es decir, \$60.543.517.198. De éstos contratos se celebraron 3 por contratación directa:

Tabla 6. Proyecto SGR – Contratación Directa (Cifras en pesos)

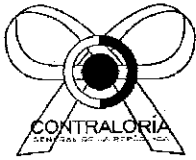
BRIN	SECTOR	PROYECTO	AÑO APROB.	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	TOTAL REGALÍAS	CONTRATISTA
2012000020003	TRANSPORTE	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA ALBANIA-EL ROBLE DEPARTAMENTO DE SUCRE	2012	360.000.000,00	\$360.000.000	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVIAL S.A.S
2012000020009	TRANSPORTE	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA CHINILITO - LA CEIBA - AGUACATE - CACIQUE DEPARTAMENTO DE SUCRE	2012	240.000.000,00	\$240.000.000	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVIAL S.A.S
2012002700003	AGRICULTURA	ESTUDIOS DE ZONIFICACIÓN AGROECOLÓGICA PARA DETERMINAR ÁREAS CON POTENCIAL ECO SISTÉMICO PARA LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS	2012	120.000.000,00	\$120.000.000	



De los contratos celebrados, al corte de la Actuación Especial, se encontraban en ejecución 20 proyectos y se realizó cruce con la cuenta maestra de Bancolombia y los pagos realizados a los mismos. Se encuentra que de los recursos destinados a estos proyectos, se han realizado pagos por valor de \$17.891.316.093, correspondientes a un 30% de ejecución con respecto a lo programado y contratado. Los 8 proyectos que estaban pendientes de ejecución, dependían del giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta que lo programado fue de \$60.543.517.198 y los ingresos a la cuenta maestra Bancolombia durante el 2013 fue de \$58.578.482.232. Por lo anterior, la Gobernación de Sucre se vio en la obligación de reprogramar recursos y suspender ejecuciones.

Tabla 7. Proyectos contratados – Recursos SGR (Cifras en pesos)

BRN	PROYECTO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	TOTAL PAGADO	AVANCE FÍSICO	AVANCE FINANCIERO	CONTRATISTA	PAGOS CUENTAS CORRIENTES
2012000020018	APOYO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MAME ESPINO POR PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	3.103.384.917,00	\$2.534.024.916	50%	50,00%	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO COSOC-ASVIDAS	1.267.009.968,00
2012000020016	APOYO A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE JATROPHA CURCAS COMO MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA DE BIODIESEL POR PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	1.601.675.274,00	\$1.298.897.673	43%	77,27%	CONSORCIO JATROFA 2013	994.419.110,00
2012000020019	APOYO ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL A NIÑOS Y NIÑAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR DE LOS APOYO, PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MANGO HILAZA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SAN ONOFRE, SAN BENITO ABAO, OVEJAS.	2.785.200.000,00	\$2.755.200.000	100%	71,24%	FUNDACION PRO-SANLUJAN	1.962.937.792,00
2012000020017	CONSTRUCCIÓN DE 490 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL EN CUATRO MUNICIPIOS, ZONA DE CONSOLIDACIÓN DE LOS MONTES DE MARÍA, SAN CARIBE COLOMBIANO CON INNOVACIÓN EMPRESARIAL GANADERA PARA EL	1.690.886.406,00	\$1.290.427.208	49%	45,45%	CONSORCIO CARIBE FRUTO FORESTAL	596.555.232,00
2012000020002	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA ALBAMA-EL ROBLE DEPARTAMENTO DE SUCRE	10.298.480.456,00	\$10.298.480.456	0%	4,53%	CONSORCIO VIVIENDAS POR SUCRE	466.555.410,00
2012000020022	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA ALBAMA-EL ROBLE DEPARTAMENTO DE SUCRE	1.706.000.000,00	\$1.700.000.000	45%	90,00%	FEDEGAN	850.000.000,00
2012000020003	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA ASERRADERO - COVENAS, TOLÚ VIEJO - SAN ANTONIO DE PALMITO LIMITE CON CÓRDOBA EL	909.200.000,00	\$909.200.000	0,00%	60,78%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2013000020024	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA BUENAVISTA - GRANADAS - SUCÉ, SAN PEDRO - BOVIRA - GRANADA DEPARTAMENTO DE SUCRE	705.060.000,00	\$705.060.000	100,00%	60,77%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020045	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA CHALAN LA CEIBA - DON GABRIEL LA APARTADA - CHENGUE - SALITRAL DEPARTAMENTO DE SUCRE	514.000.000,00	\$514.000.000	0,00%	60,77%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020049	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA CHINILTO - LA CEIBA - AGUACATE - CACKOUE DEPARTAMENTO DE SUCRE	240.004.000,00	\$240.000.000	0,00%	60,76%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020043	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA COLOSÓ-CHALAN - OVEJAS DEL K3+ 90 AL K22+700	474.000.000,00	\$474.000.000	0,00%	60,77%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020027	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA GALERAS - SANTIAGO APOSTOL - SAN BENITO ABAO DEPARTAMENTO DE SUCRE	1.000.000.000,00	\$1.000.000.000	0,00%	60,76%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	5.458.217.367,00
2012000020047	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA LA UNIÓN NUEVA ESTACIÓN - CAMITO DEPARTAMENTO DE SUCRE	420.000.000,00	\$420.000.000	0,00%	60,78%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020025	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA SAMPUE\$ - SAN BENITO ABAO, RAMAL - EL ROBLE - LAS TABLITAS - NUEVA ESTACIÓN SAN PEDRO - CANITAL - CANITALITO - LA PEÑA - OVEJAS DEPARTAMENTO DE SUCRE	1.936.000.000,00	\$1.936.000.000	0,00%	60,78%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020026	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA SAN SANTIAGO DE TOLÚ - LAS PITAS - SAN ONOFRE DEPARTAMENTO DE SUCRE	621.200.000,00	\$621.200.000	0,00%	60,78%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020005	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA SUCRE (SUCRE) - LA GUARIPÁ - EL CAUCHAL (SAN BENITO ABAO) DEPARTAMENTO DE SUCRE	677.620.000,00	\$577.620.000	0,00%	60,77%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020004	ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN DE LA VÍA SUCRE (SUCRE) - LA GUARIPÁ - EL CAUCHAL (SAN BENITO ABAO) DEPARTAMENTO DE SUCRE	1.224.000.000,00	\$1.224.000.000	0,00%	60,77%	INGENIERIA Y GESTION VIAL GEVAL S.A.S	
2012000020015	IMPLANTACIÓN DE CACAO AGROFORESTAL EN MONTES DE MARÍA DEPARTAMENTO DE SUCRE	4.876.694.779,00	\$3.962.264.779	59,00%	50,00%	CDNSROCID CACAOS PARA EL SUCRE / empresa sso. Trabajo proyectar (interventoría)	1.961.130.760,00
2012000020049	REHABILITACIÓN DE LA VÍA TOLU VIEJO - COLOSÓ EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE 12,3 KILÓMETROS- ASFALTO	8.763.401.310,00	\$8.763.401.310	40%	49,35%	CONSORCIO INTERO. DIATO G1-4505	4.324.499.446,00
TOTAL		75.004.127.273,00	60.543.517.198,51				17.891.316.093,00



Revisando los proyectos aprobados por los OCAD's, contratados y en ejecución, financiados con recursos del SGR vigencias 2012 y 2013, se evidencia concentración de contratos celebrados y de recursos en el contratista INGENIERÍA Y GESTION VIAL S.A.S, con 12 proyectos de estudios y diseños (que aunque son consultorías no van en contravía de la normatividad vigente), por valor total de \$8.981.080.000, con el 100% financiado con recursos del SGR, con una ejecución financiera del 61% y con solo un contrato al 100% ejecutado por valor de \$705.060.000, al 31 de diciembre de 2013.

En la visita administrativa y financiera ningún contrato de los mencionados, se encontraba en etapa de liquidación, no se puede establecer un impacto social o atención de necesidades, en especial cuando el 50% de los recursos pagados con recursos del SGR, han sido destinados a proyectos de estudios y diseños para el sector transporte, aprobados por el OCAD Regional.

MUESTRA DE PROYECTOS FNR

Respecto a esta línea se realizó visita de obra a los proyectos: FNR 33414 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE", FNR 32595 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES PRIMERA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE" y FNR 39143 cuyo objeto es "REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y CANALIZACIÓN DEL CAÑO QUITA SUEÑO, PRIMERA ETAPA MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Dentro del objeto de la visita se conceptuó en cada uno de los proyectos sobre cantidad, calidad, estado actual y funcionalidad, basándose en las observaciones y mediciones realizadas en campo, informes de Interventorías, IAF y documentación sobre el desarrollo del contrato como son estudios previos, contrato de obra y presupuesto, actas de obra parciales y planos de obra.

Al momento de la visita se pudo evidenciar que el estado de los contratos estaba en ejecución como se encuentra en el informe técnico de visita de obra, informe final de visita técnica y como se indica a continuación en cada uno de los proyectos:



Tabla 8. Estado del proyecto FNR 33414 (Cifras en pesos)

FNR: 33414	Contrato de Obra	Contrato de Interventoría
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción de centro de salud en el municipio de los palmitos departamento de Sucre"	"Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción de un centro de salud en el municipio de los palmitos departamento de Sucre"
CONTRATO	No. 70-022-0-12-2011	No. 70-007-0-12-2011
PLAZO:	Dieciocho (18) meses	Dieciocho (18) meses
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$5.442.600.371	\$247.402.944
ANTICIPO:	\$2.721.300.185	\$123.701.472
VALOR TOTAL (CONTRATO INICIAL+ADICIÓN):	\$7.142.162.331	\$247.402.944
PLAZO TOTAL:	Veintiún (21) meses	Veintiún (21) meses

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Estado de la obra: La construcción del centro de Salud consta de una planta de tres (03) niveles constituida por Zona de Urgencias, Zona de Servicios Generales, Zona de Consulta General y Zona Administrativa.

Se realizó visita de obra encontrando un 60% de ejecución aproximadamente, iniciando por el acceso principal, seguido de la zona de urgencia donde se ejecutaban trabajos de acabados consistentes en el enchape de pisos y aplicación de medias cañas en granito. Luego se siguió a la Zona de Servicios Generales, Zona de Consulta General y Zona administrativa donde se observaron fisuras en el pañete.

Adicionalmente, en la zona de acceso principal al centro de salud y en la zona administrativa se observó que en las losas aligeradas de concreto 3.000 psi, el acero de refuerzo por temperatura se encuentra a la vista y no cumple con el recubrimiento mínimo que garantice que el mismo no va a quedar expuesto a la acción corrosiva del oxígeno.

Se observó que la E.S.E. no cuenta con rampa de acceso entre el segundo nivel (nivel de acceso a atención básica, urgencias y maternidad) y el tercer nivel diseñado para oficinas administrativas.

Se realizaron las siguientes mediciones en cada una de las plantas del centro de salud:



1. Zona de Urgencias: Se midieron columnas y muros que cumplieron con las dimensiones especificadas en los planos de diseño. Adicionalmente se midió viga de zona de acceso a urgencias con alto de 0.20 m.

2. Zona de Servicios Generales: Se midieron columnas, muros y marco de puerta de acceso a zona de taller, encontrando que se cumplió con las dimensiones especificadas en los planos de diseño.

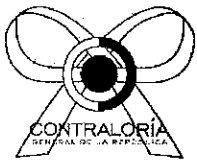
3. Zona de Consulta General: Se midieron columnas y muros que cumplieron con las dimensiones especificadas en los planos de diseño.

4. Zona Administrativa: Se midieron columnas y muros que cumplieron con las dimensiones especificadas en los planos de diseño.

Se presentó adición en tiempo de tres (3) meses la cual termina el 16 de mayo de 2014, de acuerdo al avance físico que presenta la obra, se encuentra la posibilidad de que el contratista solicite otra adición en tiempo para culminar las obras.

Funcionalidad de la Obra: De la documentación revisada en la visita de obra se pudo evidenciar que el contrato fue adicionado en tiempo y valor debido a que las cantidades de obra contratadas presentaron diferencias al realizar el replanteo con respecto a los planos de diseño, además el volumen de excavación en material rocoso no correspondía a lo encontrado en terreno, tampoco se incluyó en el diseño contratado el apantallamiento y la iluminación exterior. Es así como actividades inicialmente contratadas, al realizar el replanteo de la obra en sitio, no fueron suficientes para ejecutar la obra diseñada, y así también, no se contemplaron actividades como el apantallamiento y la iluminación exterior, siendo estas componentes básicas para el cumplimiento del objeto contractual y funcional del objeto contratado.

Se desconoce la norma NSR-10 título "K.3.2.7.3 — *Las edificaciones para hospitales y centros de salud, las edificaciones clasificadas en el Grupo de Uso II y, en general, toda edificación cuya ocupación implique el servicio al público, que tengan varios niveles y que no cuenten con ascensor, deberán estar provistas de rampas de acceso a todos los espacios a los que el público deba ingresar, con las*



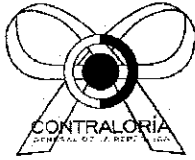
especificaciones técnicas y de seguridad especificadas a continuación, en concordancia con K.3.8.6 y con la Norma Técnica NTC 4143 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Rampas Fijas". En consecuencia, se observa que la E.S.E. no cuenta con rampa de acceso entre el segundo nivel (nivel de acceso a atención básica, urgencias y maternidad) y el tercer nivel diseñado para oficinas administrativas, por lo tanto no se cumple con lo estipulado en la norma NSR-10 para instituciones de tipo I-2 (Salud).

Calidad de la obra: En la zona de acceso principal al centro de salud y en la zona administrativa, se observó que en las losas de concreto 3000 psi aligerado de espesor 40 cm, el acero de refuerzo por temperatura se encuentra a la vista y no cumple con el recubrimiento mínimo que garantice que el mismo no va a quedar expuesto a la acción corrosiva. Esto mismo se evidenció en vigas y columnas pero en proporciones menores.

Como se observó en la visita de obra, el mortero de recubrimiento no cumple con el curado continuo especificado por la norma NSR-10, lo cual se evidenció con las fisuras que se han presentado en el pañete. El mortero no está siendo hidratado por los 7 días mínimos de curado y la temperatura que alcanza por las partículas de cemento son altas, generando una deshidratación en el pañete, lo que hace que se presenten las fisuras.

Observación: Las observaciones técnicas realizadas a esta obra, básicamente se deben a falencias en los procesos constructivos de las actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo de ejecución, las cuales a su vez, mediante comunicación 800.11.03/SI- de fecha 24 de abril de 2014 la entidad evidenció su acción correctiva aplicada de acuerdo a la norma sismoresistente NSR-10, del cual se aceptó la respuesta de la entidad referente al recubrimiento con pintura aislante anticorrosiva que está realizando el contratista por recomendación de su ingeniero calculista y que fue aceptada por el supervisor del contrato de la gobernación². De igual forma para la observación presentada a la entidad respecto a las fisuras en el pañete, se acepta la respuesta para el caso de las fisuras en el pañete bajo las condiciones dadas por el Ingeniero Calculista, Esp. Jesús David

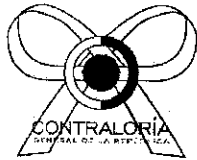
² Norma NSR-10 título C. Concreto estructural



Duran Romero en la conclusión 6.3. Anexo a la respuesta de la entidad y la NSR – 10 Título TITULO D.3.4. Dada la respuesta de la entidad, se propone una función de advertencia por el valor de \$36 millones que corresponden al cálculo realizado por el pañete.

En cuanto a la falta de rampa en el acceso a la zona administrativa del centro de salud ubicada en el tercer piso, se realizó observación a la entidad y se validó en el informe final técnico como hallazgo con las incidencia administrativa con presunta incidencia disciplinaria teniendo en cuenta los siguientes argumentos: primero, la norma enunciada en la observación (NSR-10 título 3.2.7.3), indica explícitamente que *“K.3.2.7.3 — Las edificaciones para hospitales y centros de salud, las edificaciones clasificadas en el Grupo de Uso II y, en general, toda edificación cuya ocupación implique el servicio al público, que tengan varios niveles y que no cuenten con ascensor, deberán estar provistas de rampas de acceso a todos los espacios a los que el público deba ingresar, con las especificaciones técnicas y de seguridad especificadas a continuación, en concordancia con K.3.8.6 y con la Norma Técnica NTC 4143 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Rampas Fijas”*.

Adicionalmente, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones: **i)** La ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones”*, **ii)** Ni la ley 361 de 1997, ni la norma técnica (regulatoria de la primera) excluyeron las áreas administrativas como lo argumentó la Gobernación de Sucre en su respuesta, todo lo contrario, en las mismas se deja totalmente claro el espíritu del legislador, cual es el de garantizar el *“acceso a todos los espacios a los que el público deba ingresar”*, incluyendo lógica y naturalmente las áreas administrativas. **iii)** A su turno, el capítulo IV de la Ley 361 de 1997, establece todos los criterios y características básicas que deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar una construcción, e incluso, a la hora de realizar una modificación de las ya existentes, entre otros criterios, fija el de *“suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacios públicos”*, mandato legal que no fue satisfecho en los diseños y menos en la ejecución de la obra. **iv)** El Consejo de Estado en innumerables pronunciamientos ha reconocido y fijado los parámetros que deben seguir las edificaciones y construcciones que se ejecuten no solo después de la entrada en vigencia de la Constitución política sino de la Ley 361 de 1997, así:



“Tanto la Constitución Política como la Ley garantizan condiciones mínimas de seguridad y desplazamiento para las personas con alguna limitación física o mental en espacios urbanos o al interior de edificaciones de propiedad de particulares o del Estado. En efecto, como lo ordenan las disposiciones transcritas, en especial el parágrafo del artículo 43 de la Ley 361 de 1997 dichas edificaciones «deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite el acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas con limitación». El deber legal es claro y se materializa mediante la instalación o adecuación, entre otras, de rampas y ascensores (Artículo 53 ibídem).³”

Finalmente, es preciso manifestar que de acuerdo a la especificidad del tema disciplinario y de acuerdo con las facultades Legales y Constitucionales de la Contraloría General de la República en concordancia con la normatividad vigente y con la Ley 734 de 2002, es necesario trasladar estos hechos a la autoridad competente para que realice las investigaciones de rigor, teniendo en cuenta el procedimiento plasmado en las Resoluciones 7130 de 2013, 6680 de 2012, memorando 001 del 18 de febrero de 2014, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 y demás normatividad concordante y aplicable.

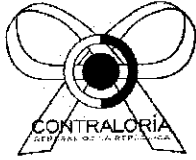
Tabla 9. Estado del proyecto FNR 32595 (cifras en pesos)

FNR: 32595	Contrato de Obra	Contrato de Interventoría
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción de obras para el control de inundaciones primera etapa en la cabecera municipal del Municipio de Sucre"	"Interventoría técnica, administrativa y ambiental del contrato que tiene por objeto la construcción de obras para el control de inundaciones primera etapa en la cabecera municipio al del municipio de Sucre, Departamento de Sucre"
CONTRATO	No. 70-014-0-10-2010	No.70-006-0-11-2010
PLAZO:	Ocho (8) meses	Ocho (8) meses
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$8.548.258.636	\$509.936.000
ANTICIPO:	\$4.274.129.318	\$254.968.000
VALOR TOTAL (CONTRATO INICIAL+ADICIÓN):	\$8.548.258.636	\$509.936.000
PLAZO TOTAL:	Doce (12) meses	Once (11) meses

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Estado de la obra: El control de inundaciones consiste en la construcción de un muro de contención de concreto reforzado de 3000 PSI con acero longitudinal de

³ Consejo De Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Consejera ponente: MARIA CLAUDIA ROJAS LASSO. Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil diez (2010). Radicación número: 15001-23-31-000-2005-01867-01(AP).



1/2" el cual al momento de la visita de obra se evidenció que cubre el casco urbano del Municipio de Sucre empezando el K0+000 ubicado en el Puente del Chule hasta el K3+475, de sección de ancho variable de 0,50 m a 0,30 m con una longitud de 3,32 km de acuerdo a la medición realizada con GPS.

Debido al nivel que alcanza el caño la Mojana en épocas de lluvia, el contratista de obra y la interventoría acordaron construir inicialmente la Zapata y una altura de 2,40 metros de muro inicialmente, con el fin de que llegada la temporada invernal la lámina de agua no supere la altura construida y poder llegar a la cota final de elevación del muro la cual es de 4,0 metros.

Al momento de la visita se están fundiendo 25 metros lineales (ml) de muro a 2,40 m de altura correspondiente a 550 bultos de cemento ATLAS Portland Tipo I x 50Kg, en proporción de 7 bultos de cemento por 1 m³ de concreto de 3.000 PSI. Lo que corresponde a un promedio de 70 m³ entre zapatas y muro diariamente. El concreto no tiene aditivo y la formaleta se retira a las 24 horas.

Adicionalmente se observaron los siguientes trabajos en campo al momento de la visita y se realizaron mediciones encontrando coherencia con las dimensiones de diseño del muro:

- K3+475: Se encuentran fundiendo muro de 2,40m de alto vibrando con martillo. Las juntas de construcción se están haciendo con Cinta PVC de 0,18 m de ancho a una altura de 3,90m.
- K3+085: Se encuentran desencofrando muro a 2,40 m de altura.
- K2+270: Se presenta muro desencofrado del día 04 de marzo y se observan fisuras a lo largo de 40 metros en la parte superior del primer tramo fundido desde la zapata (2,40 m).
- K2+049: Se procedió a medir la sección transversal del muro encontrando 0,5 m en la parte inferior, 0,38 m en parte media y 0,30 m en la parte superior. Altura del muro: 4,02 desde la zapata. Ancho de la zapata: 2,40 m. Se observó personal armando hierros para fundida de zapata y se midieron en dos puntos del frente de trabajo las secciones de la plancha así:

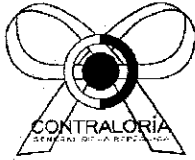


- K1+265: Informó el contratista que se estudiará la posibilidad de mantener la estructura de muro existente en este punto, si el mismo cumple las resistencias luego de la extracción y análisis en el laboratorio de los núcleos.
- K0+617: Se encontraron fundiendo zapatas, no se observó procedimiento de vibrado para las zapatas.
- K0+000: Se observa muro construido a altura total y fue terminado en febrero de 2011 de acuerdo a lo informado por el interventor y por la comunidad.

Funcionalidad de obra: La obra fue contemplada para la construcción de un muro de 3,95 m de alto y 3.200 m de largo, de forma tal, que se proteja el casco urbano del municipio de Sucre del Caño la Mojana. Verificada la longitud del muro se tiene que está acorde al alcance del contrato y físicamente cubre el casco urbano del municipio de Sucre, por lo que sí se ejecuta la obra con las alturas requeridas en el diseño, esta cumplirá con el objeto para el cual fue concebido el proyecto.

La comunidad se encuentra receptiva a la obra e informaron que es de gran ayuda para que no se les inunde el municipio.

Se estima que no es suficiente con los 5 frentes de obra que se encuentran trabajando para terminar la construcción del muro a la altura de diseño de 4 m, antes de la llegada de la temporada invernal, que según el IDEAM este año será entre abril y mayo. Además teniendo en cuenta que la probabilidad del comportamiento de la precipitación en el trimestre (marzo-abril-mayo de 2014) es mayor al 50% por encima del promedio de precipitaciones según el IDEAM, y que el art. 142 de la ley 1530 de 2012, señala la fecha de terminación de este tipo de proyectos, ampliada por las leyes 1593 de 2012 y 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, es posible que la obra no sea finalizada este año. En función a lo anterior, si no se ejecuta en su plazo estipulado y en las alturas de diseño requeridas se puede presentar la posibilidad de que el caño alcance sus niveles máximos de capacidad y la obra construida al momento de la visita no alcance a cubrir la necesidad expuesta.



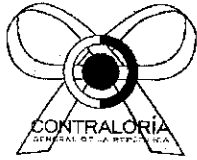
Calidad de obra: Se identificaron fallas en los procesos constructivos, lo cual tiene incidencia en la calidad de las obras, tal como se observó en la visita de obra en el frente de trabajo ubicado en el K2+720, se fundió concreto de 3.000 PSI el día 04 de marzo de 2014, en la estructura del muro de altura 2,40 m y longitud 40 m presentando fisuras en las juntas de construcción y en la sección longitudinal del muro.

Esta condición detectada se presenta debido a fallas en el proceso constructivo, ya que no cumple con el curado continuo especificado por la norma NSR-10, lo cual se evidenció con las fisuras que se observaron en la visita. El concreto no está siendo hidratado por los 7 días mínimos de curado y la temperatura que alcanza por las partículas de cemento son altas, generando una deshidratación en el muro, lo que hace que se presenten las fisuras.

De igual forma el proceso constructivo empleado para la cinta PVC tipo Toxement está generando fisuras entre cada una de las juntas de construcción ya que la cinta debe ser colocada de forma tal que quede perpendicular a la junta en la parte central de la sección transversal del elemento. Si la junta está generando fisuras no hay un buen sellado y no se retienen filtraciones, situación que podría a futuro derivar en el colapso del muro.

Observaciones: Las observaciones técnicas realizadas a esta obra, básicamente se deben a falencias en los procesos constructivos de las actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo de ejecución, las cuales a su vez, mediante comunicación 800.11.03/SI- de fecha 24 de abril de 2014 la entidad evidenció su acción correctiva aplicada de acuerdo a la norma sismoresistente NSR-10. En razón a lo anterior se ratifica la observación en una función de advertencia cuantificada en \$48 millones, teniendo en cuenta la respuesta dada por la entidad respecto a los correctivos que esta misma solicitó al contratista de obra, en aras de subsanar las deficiencias técnicas encontradas en la visita de obra.

Se estima que no es suficiente con los 5 frentes de obra que se encuentran trabajando para terminar la construcción del muro a la altura de diseño de 4 m, antes de la llegada de la temporada invernal, que según el IDEAM este año será entre abril y mayo. Si no se ejecuta en su plazo estipulado y en las alturas de



diseño requeridas se puede presentar la posibilidad de que el caño alcance sus niveles máximos de capacidad y la obra construida al momento de la visita no alcance a cubrir la necesidad expuesta.

Tabla 10. Estado del proyecto FNR 39143 (Cifras en pesos)

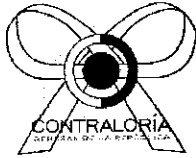
FNR: 39143	Contrato de Obra	Contrato de Interventoría
OBJETO DEL CONTRATO:	"Rehabilitación ambiental y canalización del Caño Quita Sueño, primera etapa municipio de Sucre, Departamento de Sucre".	"Interventoría técnica, administrativa y ambiental para la rehabilitación ambiental y canalización del Caño Quita Sueño, primera etapa municipio de Sucre, Departamento de Sucre".
CONTRATO	No. 70-019-0-07-09	No. 70-011-0-09-09
PLAZO:	Ocho (8) meses	Ocho (8) meses
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$2.414.493.653	\$109.828.800
ANTICIPO:	\$724.348.096	\$32.948.640
VALOR TOTAL (CONTRATO INICIAL+ADICIÓN):	\$3.608.246.188	\$109.828.800
PLAZO TOTAL:	Quince (15) meses	Quince (15) meses

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Estado de la obra: La Rehabilitación ambiental y canalización del Caño Quita Sueño trata de la construcción en concreto reforzado de 3.000 PSI a una altura final de 4.30m incluyendo loza de piso con las mismas características que el muro, zapatas de 0.4m de alto por 3.20 m de ancho y concreto ciclópeo de 0.35 m de alto para mejoramiento del terreno.

El recorrido de obra se realizó desde el K0+000 el cual se encuentra ubicado en la confluencia del caño Quita Sueño con el Caño Mojana y de acuerdo a la inspección visual realizada por el equipo técnico auditor, su sección se encuentra completa hasta el K0+257 faltando 65 m equivalente al 20% de la ejecución de obra para alcanzar a los 320 m contratados.

A partir del K0+255 se encontró una cuadrilla conformada por aproximadamente 40 personas trabajando en los costados derecho e izquierdo realizando las actividades de amarre de refuerzos, formateada de los muros, excavación manual en seco y bajo agua, y manejo de aguas con motobomba.



Se observó muro construido desplomado, el contratista informó que fue debido a que en el momento de la fundida hubo una inundación en el municipio que hizo complicado el proceso constructivo.

El contratista instaló baranda metálica de protección superior en ambas márgenes de la canalización, ítem que no está contemplado dentro del presupuesto de obra.

Se realizaron las siguientes mediciones las cuales fueron verificadas de acuerdo a los planos y cantidades de obra:

Ancho del muro: 0,3m

Espaciamiento entre varillas transversales: 0,34 m

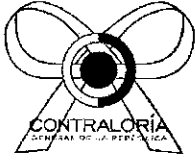
Espaciamiento entre varillas longitudinales: 0,20 m

Longitud canal construido: 255 m

Longitud canal por construir: 65 m

Los diseños hidráulicos arrojaron una sección de canal de 14,85 m², sin embargo para la contratación de la obra, y según consta en informe de balance general y modificaciones del contrato presentado por la Interventoría, se mantuvo el área en 28 m² como la tenía el canal existente. A lo largo del proyecto se presentaron modificaciones en el diseño con el fin de unificar la sección y mejorar la navegabilidad de las embarcaciones como consta en el informe de balance general y modificaciones del contrato presentado por la Interventoría del proyecto se modificaron los diseños iniciales en razón a comité técnico realizado con la comunidad beneficiaria, buscando solucionar los problemas de navegabilidad, derrumbes y afectación de las edificaciones aledañas. A lo anterior, la entidad se vió en la necesidad de realizar una adición al contrato por valor de \$1.193 millones, por actividades inicialmente no contempladas como el entibado y la excavación manual, debido a los cambios en obra del diseño inicialmente contratado.

Funcionalidad de obra: La obra construida consta de 255 m de canal revestido el cual al momento de la visita se pudo constatar el cubrimiento de la necesidad expuesta en un 80% del total contratado.

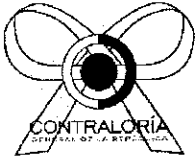


Sin embargo teniendo en cuenta que la probabilidad del comportamiento de la precipitación en el trimestre (marzo-abril-mayo de 2014) es mayor al 50% por encima del promedio de precipitaciones según el IDEAM, y que el art. 142 de la ley 1530 de 2012, señala la fecha de terminación de este tipo de proyectos, ampliada por las leyes 1593 de 2012 y 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, es posible que la obra no sea finalizada este año y no preste funcionalidad en el restante de caño que falta por canalizar.

Calidad de obra: Se observó que no se están aplicando juntas de construcción entre el canal fundido y el canal por fundir, a lo cual se pueden presentar filtraciones de agua en la estructura.

Observaciones: Las observaciones técnicas realizadas a esta obra, se debieron a mayores cantidades por modificación de diseños contractuales y actividades no previstas desarrolladas en el transcurso del tiempo de ejecución, las cuales a su vez, mediante comunicación 800.11.03/SI- de fecha 24 de abril de 2014 la entidad respondió teniendo en cuenta el informe de balance general y modificaciones del contrato presentado por la Interventoría del proyecto donde se modificaron los diseños iniciales en razón a comité técnico realizado con la comunidad beneficiaria, buscando solucionar los problemas de navegabilidad, derrumbes y afectación de las edificaciones aledañas. De igual forma, en el casco urbano los anchos del canal están alrededor de los 6 y 9 m (teniendo en cuenta los anchos de los puentes y la ubicación de las edificaciones), lo cual implica un cambio en las alturas del canal para que se cumpla con la sección hidráulica a lo largo de todo el tramo. Por lo tanto, si bien los diseños indicaron mantener el ancho máximo de 14 m, la construcción real es de anchos entre 6 y 9 m, por lo cual estas secciones construidas no sobrepasan el área de diseño de 28 m².

El avance físico se encuentra en el 80% aproximadamente, y de acuerdo al rendimiento y promedio de ejecución mensual, existe incertidumbre frente a la finalización dentro del tiempo pactado contractualmente dado el plazo de ejecución y la probabilidad del comportamiento de la precipitación en el trimestre (marzo-abril-mayo de 2014) es mayor al 50% por encima del promedio de precipitaciones según el IDEAM, y que el art. 142 de la ley 1530 de 2012, señala la fecha de terminación de este tipo de proyectos, ampliada por las leyes 1593 de 2012 y 1687 de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2014, es posible que la obra no cubra las necesidades expuestas en el tramo faltante por ejecutar.



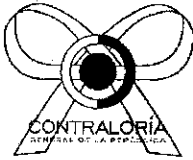
Conclusiones Generales: Como consta en lo anteriormente expuesto, en los informes finales de visita técnica e informes de visita de obra, de los tres (03) proyectos revisados se pudo evidenciar se encontraban en ejecución al momento de la visita, presentando modificaciones a los diseños inicialmente contratados reflejado en ítems no previstos reflejados en adicionales al contrato de obra con el fin de garantizar el objeto contractual establecido pero alejándose de la planeación inicialmente establecida.

A los proyectos FNR 33414 y FNR 32595 se le detectaron falencias en la calidad de obra al respecto de los procesos constructivos de las actividades desarrolladas en el transcurso del tiempo de ejecución. Razón por la cual la entidad ejecutora mediante comunicación 800.11.03/SI- de fecha 24 de abril de 2014 respondió a la Contraloría General De La República su acción correctiva aplicada de acuerdo a la norma existente, dejando las observaciones como función de advertencia.

PROYECTOS DEL FNR 32743, 32744 Y 32748

Tabla 11. Estado del proyecto FNR 32743 (cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA	
FECHA DE LA VISITA TÉCNICA:	15 de mayo de 2014
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción y dotación de 2 bloques de 4 aulas escolares adosadas (7,20x9,20) en la institución educativa Heriberto García Garrido, municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre".
CONTRATO	No. 70-019-0-12-2010
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	16 de diciembre de 2010
CONTRATANTE:	Gobernación de Sucre
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Carlos Barraza Farak, C.C. 72.126.189
CONTRATISTA:	Consorcio Aulas 2010
REPRESENTANTE LEGAL:	Julio Javier Palomino Castillo, CC 15.725.193 de Chinú
PLAZO:	Seis (6) meses
NOMBRE Y CARGO DEL INTERVENTOR:	D y C de Colombia Ltda
REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR:	Silvio Navarro Romero
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$1.070.604.695,30
ADICIÓN VALOR:	\$125.397.102,99
ADICIÓN PLAZO:	Cinco meses y quince días
ANTICIPO:	\$165.507.902,61



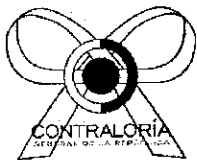
VALOR TOTAL INICIAL+ADICIÓN:	(CONTRATO)	\$1.227.112.597,61
PLAZO TOTAL:		Cuatro (4) meses
ACTA DE INICIO:		17 de marzo de 2011
ACTA DE SUSPENSION:		18 de abril de 2011
ACTA DE REINICIO:		25 de julio de 2011
ACTA DE SUSPENSION No. 2:		23 de mayo de 2012
ACTA DE REINICIO No. 2:		22 de junio de 2012
ACTA DE REDIBO FINAL:		5 de julio de 2012
ESTADO DEL CONTRATO a la fecha de la visita:		Liquidado

Tabla 12. Estado Del Proyecto FNR 32744 (Cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA No.	70-018-0-12 DE 2010
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO BSGR 2011
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE DOS BLOQUES DE 4 AULAS ESCOLARES ADOSADAS DE 7.2 * 9.2 MTS Y UNA BATERIA SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO FRANCO EN EL MUNICIPIO DE GALERAS DEP DE SUCRE
VALOR INICIAL:	\$ 1.578'344.327,15
VALOR ADICIONAL:	\$ 169'593.450,14
VALOR FINAL:	\$ 1.747'937.777,29
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	05 DE ABRIL DE 2012
INTERVENTOR:	O y C DE COLOMBIA INTERVENTORIA

Tabla 13. Estado Del Proyecto FNR 32748 (Cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA No.	70-017-0-12 DE 2010
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE SUCRE
CONTRATISTA:	EDUARDO ALFREDO GHISAYS VITOLA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DE DOS BLOQUES DE 5 AULAS ESCOLARES ADOSADAS DE 7.2 * 9.2 MTS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA OPCION PESCA, PUENTE BLANCO MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD DEP DE SUCRE
VALOR INICIAL CONTRATO :	\$ 2.813'409.286,02
VALOR ADICIONAL:	\$ 317'618.524,33



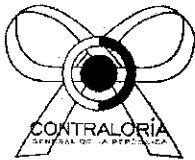
VALOR FINAL:	\$ 3.131'027.810,35
VALOR PUENTE BLANCO	\$ 619'599.099
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	18 DE MARZO DE 2011
FECHA DE TERMINACION:	05 DE ABRIL DE 2012
INTERVENTOR:	D y C DE COLOMBIA LIMITADA

Por ser de las mismas características los proyectos FNR 32743, 32744 y 32748, su alcance y construcción, así como las especificaciones técnicas con las que se ejecutan este tipo de proyectos, se resume los resultados de la actuación especial así:

Estado de las obras: La evaluación técnica de los proyectos se basó en la verificación del estado actual de los bloques de aulas escolares y baterías sanitarias (donde el presupuesto consideró la construcción de las baterías), estas se encontraron en funcionamiento y fue verificado el cumplimiento de los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto. Realizando el recorrido por todas las obras se realizaron las mediciones y comprobaciones físicas, corroborando el estado, cantidades de ejecución de las actividades (de las cuales se pudiera realizar, debido a que algunas no están a la vista).

De acuerdo a las condiciones contratadas y teniendo en cuenta las modificaciones técnicas que surgieron de los mismos, en las visitas técnicas se observaron construcciones que estructural y arquitectónicamente se encuentran bien diseñadas y construidas, las cuales cumplen con los requerimientos de la NTC 4595 INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES, las cuales son las normas aplicables para este tipo de uso.

Funcionalidad de la Obra: En las inspecciones de las obras que tienen como objeto la construcción y dotación de aulas escolares (y en algunos casos baterías sanitarias) se hace notar el descuido, la falta de pertenencia y el descuido del personal administrativo a cargo de las mismas, en cuanto a la organización, orden y aseo, son unas instalaciones muy descuidadas en su mantenimiento, sin embargo a pesar de esto prestan el servicio para el cual se construyeron.



Se confrontaron que las cantidades de obra ejecutadas y sus precios unitarios no tienen cambios o variaciones significativas que interfieran en los avances pactados en los pliegos y condiciones contratados.

Calidad de la obra: Se observaron grietas ocasionadas por asentamiento, se debe aclarar que estas grietas no ocasionan ningún peligro ya que no son en la estructura si no en la mampostería. En el caso de las aulas construidas en el municipio de Toluviejo, se anota que el suelo de esta zona produce este tipo de comportamiento en las estructuras.

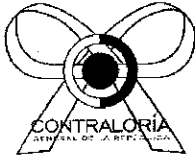
Observación: Las obras presentan un cumplimiento del alcance dado por los estudios previos presentados para el registro del proyecto, evidenciándose que los recursos invertidos en la ejecución de los contratos suplieron la necesidad identificada.

En las visitas realizadas se pudo constatar que las obras se encuentran terminadas y recibidas, que se hallan en funcionamiento y prestan un gran servicio a la comunidad ya que en ellas estudia una población considerable de niños, dando cumplimiento a los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en los proyectos, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas y los parámetros establecidos para este tipo de construcciones como se especifican en los contratos.

PROYECTOS DEL FNR 33332, 33191 Y 33187

Tabla 14. Estado Del Proyecto FNR 33187 (Cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA No.	70-016-0-12 DE 2011
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO VIAL DE BUENAVISTA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DESDE LA CALLE 9 CON CARRERA 13 HASTA LA PUERTA DEL CEMENTERIO CENTRAL EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR INICIAL:	\$ 577'988.692,06
VALOR ADICION:	\$ 142'420.881,83



VALOR FINAL:	\$ 720'409.573,89
PLAZO INICIAL:	CUATRO(04) MESES
FECHA DE INICIO:	31 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACION:	07 DE DICIEMBRE DE 2012
INTERVENTOR:	CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES DE LA COSTA S.A.S.

Tabla 15. Estado Del Proyecto FNR 33191 (Cifras en pasos)

CONTRATO DE OBRA PROYECTO 33191	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	15 de mayo de 2014
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción de pavimento en concreto rígido en el casco urbano del municipio de Sampués, departamento de Sucre".
CONTRATO	No. 70-014-0-12-2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	1 de diciembre de 2011
CONTRATANTE:	Gobernación de Sucre
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Carlos Barraza Farak, C.C. 72.126.189
CONTRATISTA:	Remberto Javier Amell Hernandez CC 79.958.725 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL:	Remberto Javier Amell Hernandez
PLAZO:	cuatro (4) meses
NOMBRE Y CARGO DEL INTERVENTOR:	Consortio Interpavimento Sampués
REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR:	Juan Pérez Arrieta
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$1.252.629.771,58
ADICIÓN VALOR:	N.A.
ADICIÓN PLAZO:	N.A.
ANTICIPO:	\$626.314.885,79
VALOR TOTAL (CONTRATO INICIAL+ADICIÓN):	\$1.252.626.771,58
PLAZO TOTAL:	Cuatro (4) meses
ACTA DE INICIO:	5 de junio de 2012
ACTA DE SUSPENSION:	5 de julio de 2012
ACTA DE REINICIO:	11 de octubre de 2012
ACTA DE SUSPENSION No. 2:	20 de diciembre de 2012
ACTA DE REINICIO No. 2:	4 de febrero de 2013
ACTA DE REDIBO FINAL:	23 de febrero de 2013
ESTADO DEL CONTRATO a la fecha de la visita:	Liquidado

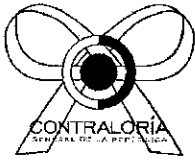


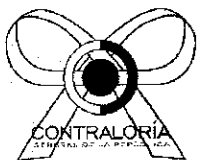
Tabla 16. Estado Del Proyecto FNR 33332 (Cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA PROYECTO 33332	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	13 de mayo de 2014
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción de pavimento en concreto rígido en el casco urbano en el municipio de los Palmitos, departamento de Sucre".
CONTRATO	No. 70-017-0-12-2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	6 de diciembre de 2011
CONTRATANTE:	Gobernación de Sucre
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Carlos Barraza Farak, C.C. 72.126.189
CONTRATISTA:	Consorcio Los Palmitos 2012
REPRESENTANTE LEGAL:	Alfredo Antonio Cabarcas Buelvas C.C. 10.770.721 de Montería
PLAZO:	Cuatro (4) meses
NOMBRE Y CARGO DEL INTERVENTOR:	Consultoría y Construcciones de la Costa S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR:	Carlos Castro Mejía
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$771.593.560,34
POLIZAS:	08 GU0081477
ADICIÓN VALOR:	\$125.397.102,99
ADICIÓN PLAZO:	N.A.
ANTICIPO:	\$385.796.780,17
VALOR TOTAL (CONTRATO INICIAL+ADICIÓN):	\$896.990.663,33
PLAZO TOTAL:	Cuatro (4) meses
ACTA DE INICIO:	6 de junio de 2012
ACTA DE SUSPENSION:	3 de septiembre de 2012
ACTA DE REINICIO:	13 de noviembre de 2012
ACTA DE REDIBO FINAL:	14 de diciembre de 2012
ESTADO DEL CONTRATO a la fecha de la visita:	Liquidado

Los proyectos FNR 33332 y 33191, ya habían sido auditados en el segundo semestre del 2013 por la CGR (se anexan copias de las actas suscritas por los auditores de la CGR donde no se evidencian hallazgos).

Por ser de las mismas características los proyectos FNR 33332, 33191 y 33187, su alcance y construcción, así como las especificaciones técnicas con las que se ejecutan este tipo de proyectos, se resume los resultados de la actuación especial así:

Estado de las obras: La evaluación técnica de los proyectos se basó en la verificación del estado actual de los pavimentos en concreto rígido, estos tramos se encontraron en funcionamiento y el cumplimiento de los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto. Realizando el recorrido por los tramos viales se realizaron las mediciones y comprobaciones físicas,



corroborando el estado, cantidades de ejecución de las actividades (de las cuales se pudiera realizar, debido a que algunas no están a la vista).

De acuerdo a las condiciones contratadas y teniendo en cuenta las modificaciones técnicas que surgieron de los mismos, en las visitas técnicas se observó que los pavimentos presentan buen comportamiento ante el tráfico y estos reflejan un desgaste normal teniendo en cuenta la fecha de recibo de las obras y la fecha de la visita de obra de la ACES 44. Los pavimentos cumplen con las normas INVIAS, las cuales son las normas aplicables para este tipo de uso.

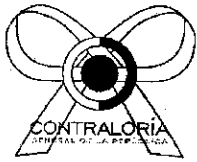
Funcionalidad de la Obra: En las inspecciones de las obras que tienen como objeto la construcción de pavimentos rígidos y andenes en concreto, se evidencia el desgaste natural por uso y tráfico de las placas, así como algunas fisuras por retracción que ya fueron corregidas, lo cual no afecta la funcionalidad de las obras; sin embargo y a pesar de esto prestan el servicio para el cual se construyeron.

Se confrontaron que las cantidades de obra ejecutadas y sus precios unitarios no tienen cambios o variaciones significativas que interfieran en los avances pactados en los pliegos y condiciones contratados.

Calidad de la obra: Como se dijo anteriormente la calidad de la obra cumple con las normas aplicables para este caso como lo son la Norma INVIAS-07 y presentan un buen comportamiento ante el tráfico.

Observación: Las obras presentan un cumplimiento del alcance dado por los estudios previos presentados para el registro del proyecto, evidenciándose que los recursos invertidos en la ejecución de los contratos suplieron la necesidad identificada.

En las visitas realizadas se pudo constatar que las obras se encuentran terminadas y recibidas, que se hallan en funcionamiento y prestan un gran servicio a la comunidad, dando cumplimiento a los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en los proyectos, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas y los parámetros establecidos para este tipo de obras como se especifican en los contratos.



Transparencia
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humanos

Es notorio el descuido en cuanto a mantenimiento de las estructuras de obras de arte, como lo son las alcantarillas, y aseo de las mismas vías. Estas obras son de gran beneficio para la comunidad.

PROYECTO DEL FNR 31444

Tabla 17. Estado Del Proyecto FNR 31444 (Cifras en pesos)

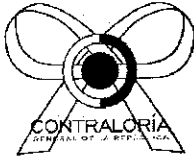
CONTRATO DE OBRA No.	70-011-0-06-09
CONTRATANTE:	GOBERNACION DE SUCRE
CONTRATISTA:	CONSORCIO ENERGETICO DE SUCRE
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN SALIDA SUBESTACION GALERAS Y CONSTRUCCION DE LA LINEA A 34.5 KV GALERAS – SAN BENITO ABAO, CONSTRUCCION DE LA SUBESTACION SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR INICIAL:	\$ 6.369'253.348,29
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2009
FECHA DE TERMINACION:	13 DE NOVIEMBRE DE 2012
INTERVENTOR:	PROINGES

GENERALIDADES DEL CONTRATO SUBESTACION SAN BENITO ABAD

Contrato No. 70-011-0-06-09, el proyecto tenía un alcance, según su objeto, y consistía en la CONSTRUCCIÓN SALIDA SUBESTACION GALERAS Y CONSTRUCCION DE LA LINEA A 34.5 KV GALERAS – SAN BENITO ABAD, CONSTRUCCION DE SUBESTACION SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE

Estado de las obras: Se observó la construcción de la salida en el municipio de galeras, el inicio de la construcción de la red de 34,5 kv y se empezó el recorrido en una distancia de 32.2 km verificando la construcción de la red.

En el municipio de san Benito abad se observó la entrada y la interconexión con la subestación, la subestación como tal no fue posible verificarla visualmente ya que la empresa Electro Costa no autoriza la entrada si no se solicita un permiso con anticipación.



Esta obra cuenta con los requerimientos exigidos por EL REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS (RETIE) Que aplican para este tipo de uso.

Funcionalidad de la Obra: La evaluación técnica del proyecto se basó en la verificación del estado actual de la salida de la subestación galeras, recorrido a lo largo de la línea de 34.5 kv donde encontramos 319 estructuras con todos sus accesorios y templetas en cada una de ellas, los postes se encuentran numerados desde el número uno en la salida de la subestación galeras hasta el 319 entrada de la subestación san Benito abad, se encontraba en funcionamiento y el cumplimiento de los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto. Por lo anterior se realizó el recorrido por toda la obra realizando la debida justificación y comprobación

Calidad de la obra: En esta inspección de la de la obra denominada CONSTRUCCIÓN SALIDA SUBESTACION GALERAS Y CONSTRUCCION DE LA LINEA A 34.5 KV GALERAS – SAN BENITO ABAD, CONSTRUCCION DE SUBESTACION SAN BENITO ABAD DEPARTAMENTO DE SUCRE, la construcción de esta obra se encuentra muy bien ejecutada, los materiales se observan nuevos y de buena calidad, este proyecto beneficia toda la comunidad del municipio.

Confronte que la cantidad de obra ejecutada y sus precios unitarios no tienen cambios o variaciones significativas que interfieran en los avances pactados en los pliegos y condiciones contratados.

Observación: La obra presenta un cumplimiento del alcance dado por los estudios previos presentados para el registro del proyecto, evidenciándose que los recursos invertidos en la ejecución del contrato suplieron la necesidad identificada.

En la visita realizada se pudo constatar que la obra se encuentra terminada y recibida, que se halla en funcionamiento y presta un gran servicio a la comunidad ya que de ella se beneficia todo el municipio, da cumplimiento de los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto, así como las cantidades de obra realmente ejecutadas y los parámetros establecidos para este tipo de construcciones como se especifica en el contrato.

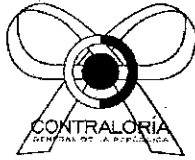


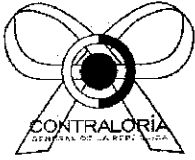
Tabla 18. Estado Del Proyecto FNR 33112 (Cifras en pesos)

CONTRATO DE OBRA PROYECTO 33112	
FECHA DE LA VISITA TECNICA:	13 de mayo de 2014
OBJETO DEL CONTRATO:	"Construcción polideportivo cubierto en el parque central del municipio de Los Palmitos, departamento de Sucre".
CONTRATO	No. 70-019-0-12-2011
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21 de diciembre de 2011
CONTRATANTE:	Gobernación de Sucre
REPRESENTANTE LEGAL:	Jorge Carlos Barraza Farak, C.C. 72.126.189
CONTRATISTA:	Consortio Polideportivo parque central
REPRESENTANTE LEGAL:	Martha Lucia Londoño Gutierrez
PLAZO:	Seis (6) meses
NOMBRE Y CARGO DEL INTERVENTOR:	Consortio Interpolideportivo
REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERVENTOR:	Oswaldo Esquivia Cogollo
VALOR INICIAL CONTRATO:	\$1.629.075.108,38
ADICIÓN VALOR:	\$679.191.042,07
ADICIÓN PLAZO:	6 meses
ANTICIPO:	\$814.537.554,19
VALOR TOTAL (CONTRATO INICIAL+ADICIÓN):	\$2.308.266.150,45
PLAZO TOTAL:	doce (12) meses
ACTA DE INICIO:	8 de mayo de 2012
ACTA DE SUSPENSION:	7 de junio de 2012
ACTA DE REINICIO:	19 de noviembre de 2012
ACTA DE REDIBO FINAL:	15 de octubre de 2013
ESTADO DEL CONTRATO a la fecha de la visita:	Liquidado

Estado de las obras: Se observó la construcción del Polideportivo en el parque central del municipio de Los Palmitos, donde existía un antiguo parque con canchas múltiples. El polideportivo fue recibido por la entidad contratante en el año 2013, sin embargo no ha sido entregado por la administración municipal a la comunidad.

Funcionalidad de la Obra: La evaluación técnica del proyecto se basó en la verificación del estado actual del polideportivo, el cual aunque está terminado y recibido por la entidad contratante no se encontraba en funcionamiento.

El cumplimiento de los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto fue verificado y corroborado. Por lo anterior se realizó el



recorrido por toda la obra realizando la debida medición y comprobación de cantidades.

Calidad de la obra: La construcción de esta obra se encuentra muy bien ejecutada, los materiales se observan nuevos y de buena calidad, este proyecto beneficia toda la comunidad del municipio. Se confrontó la cantidad de obra ejecutada y además se corroboró que los precios unitarios no tienen cambios o variaciones significativas que interfieran en los avances pactados en los pliegos y condiciones contratados

Observación: La obra presenta un cumplimiento del alcance dado por los estudios previos presentados para el registro del proyecto, evidenciándose que los recursos invertidos en la ejecución del contrato suplieron la necesidad identificada. En la visita realizada se pudo constatar que la obra se encuentra terminada y recibida, que se puede poner en funcionamiento y prestar un gran servicio a la comunidad ya que de ella se beneficiaría todo el municipio.

Da cumplimiento de los estándares normativos de acuerdo a los objetivos planteados en el proyecto, así como las cantidades de obra realmente ejecutada y los parámetros establecidos para este tipo de construcciones como se especifica en el contrato.

3.4 HALLAZGOS.

H1.D1 DESCUENTO APLICADO A ANTICIPOS.

Concepto 19172 de marzo 3 de 2006 de la DIAN, sentencia 13436 de junio 22 de 2001 sección tercera del Honorable Concejo de Estado, ley 418 de 1997 y el mismo registro contable indicado en el manual de la contabilidad pública en donde informa que la contrapartida contable a la cuenta de anticipos es la cuenta de caja o la cuenta de bancos.

Al contrato de obra y al contrato de consultoría del proyecto de construcción de obras para el control de inundaciones proyecto 32595 y al contrato de obra pública No. 70-019-0-07-09, rehabilitación ambiental y canalización del caño quita sueño, primera etapa municipio de sucre, departamento de sucre proyecto 31943 y al



contrato de consultoría No. 70-011-0-09-09 del mismo proyecto, le fueron aplicados descuentos a los anticipos entregados.

El anticipo que la entidad estatal entrega al contratista y al interventor, se considera un préstamo con destinación específica, y se debe emplear en el cubrimiento de los costos iniciales de la obra o servicio que se contrate. Este anticipo no tiene la naturaleza jurídica de pago, razón por la cual en el momento de efectuarse, no deben hacerse descuentos de retención en la fuente, retención de industria y comercio, descuentos por estampillas y demás que se hacen al momento de cancelar una factura, toda vez que se trata de un adelanto de un pago que no se ha causado, indicando que no ha surgido la obligación de cancelar la obra o el servicio a prestar.

Se evidencio por parte de la CGR que el Departamento de Sucre, en el pago del anticipo al contratista, efectuó descuentos de retención en la fuente, estampillas, reteica y ley 418 de 1997 y al momento del pago del anticipo al interventor, efectuó descuentos de retención en la fuente y estampillas.

Lo anterior es causado por el presunto desconocimiento de la ley respecto al pago de los anticipos en los contratos de obra y de interventoría.

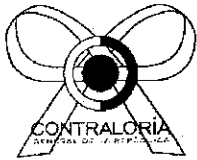
El procedimiento que emplea la Gobernación de Sucre de realizar descuentos de retenciones en la fuente sobre anticipos, género, que la información exógena reportada por la gobernación a la DIAN, sea errónea, puesto que informo una retención en la fuente sobre unos anticipos que no han generado ingresos en cabeza del contratista y el interventor.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor considera que el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

H2.D2 LIQUIDACIONES DE ACTAS PARCIALES PROYECTO 32595

La norma indica que al momento de cancelar un acta parcial al contratista de obra, la Gobernación de Sucre debe efectuar los descuentos de ley como son la retención en la fuente, la retención del ICA, la retención por estampillas y la retención por ley 418 de 1997.

Se evidencio que en momento de cancelar el acta parcial de obra No.1 la Gobernación de Sucre no efectuó el respectivo descuento de ley 418 de 1997, por la suma de \$25.888.326.



La situación anterior es causada por la deficiencia en el control de liquidaciones de pagos, pues se hace evidente que no hay un segundo procedimiento que permita revisar las liquidaciones iniciales que hace el funcionario encargado, evitando de esta manera errores.

El hecho generó un mayor valor pagado en la cancelación del acta parcial No.1 de \$25.888.326 pesos, monto que se debe compensar en los pagos de actas futuras.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor considera que el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

H3.D3 DESCUENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE PROYECTO 32595.

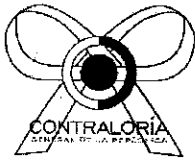
El artículo 22 del Estatuto Tributario establece cuales son las entidades no contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, incluyendo en ellas a los Departamentos y sus asociaciones; el artículo 369 del Estatuto Tributario, establece que a la Nación y sus divisiones administrativas a que se refiere el artículo 22 del Estatuto tributario no se les debe practicar retención en la fuente.

En la revisión de los extractos bancarios del periodo septiembre de 2010 a diciembre de 2013 la entidad bancaria que maneja los recursos del proyecto, efectuó retenciones en la fuente por concepto de intereses pagados de la cuenta No.0030826240200173619 del banco BBVA constituida para el manejo del proyecto de construcción de obras para el control de inundaciones proyecto 32595.

Esto es causado porque en el momento de apertura de la cuenta, no se informa a la entidad bancaria de la naturaleza jurídica del titular de la cuenta, o porque la entidad bancaria erróneamente hace la retención y la gobernación no procede a hacer efectivos sus derechos de forma expedita y oportuna.

Por lo anterior el saldo de la cuenta se ha disminuido en la suma de \$1.873.246. Pesos, lo que puede generar un posible detrimento fiscal, si el Ente territorial no realiza las gestiones correspondientes.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor establece que en lo referente al posible detrimento fiscal se desvirtúa toda vez que el contrato no se ha liquidado, quedando en firme la incidencia disciplinaria.



H4.D4 DESCUENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE, RETENCION DE IVA, ESTAMPILLAS, RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO PROYECTO 32595.

Los descuentos de retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención de IVA, que la Gobernación de Sucre, hace a los contratistas e interventores, deben ser declarados y girados a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaria de Hacienda Municipal de Sincelejo, de conformidad con lo indicado en el estatuto tributario artículos 375, 376, 382, 600, 601, 602 y 603 y los correspondientes a la normatividad de los impuestos de industria y comercio establecidos por la secretaría de hacienda municipal de la ciudad de Sincelejo.

La comisión de la CGR, evidencio que los siguientes descuentos abonados en cuenta a la fecha no han sido girados a las entidades estatales beneficiarias de los mismos y que los descuentos efectuados al interventor en el pago del acta parcial No.2 ni siquiera han sido trasladados a la gobernación para su pago a la DIAN y a la secretaría de hacienda municipal de Sincelejo.

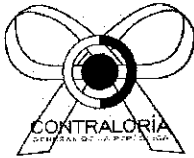
Tabla 19. Retenciones (Cifras en Pesos)

FECHA ABONO EN CUENTA	CONCEPTO	VALOR RETE FUENTE	VALOR RETE IVA	VALOR RETE ICA	FECHA DE PAGO A GOBERNACION
29-12-010	Anticipo Interventor	28.046.480	- 0 -	1.784.776	20-11-2013
22-07-011	Acta No1 Interventor	2.538.690	4.396.000	161.553	SIN PAGO AUN
22-07-2011	Acta No.2 Interventor	2.538.690	4.396.000	161.553	20-11-2013
TOTALES		33.123.860	8.792.000	2.107.882	

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

La anterior situación es causada por la falta de procedimientos de control que permitan cumplir con las leyes de pago oportuno de impuestos descontados, dando como resultado que la Gobernación de Sucre, está presentando declaraciones de retención en la fuente y de retención de industria y comercio, con cifras incorrectas, que bien podrían generar un cobro de sanciones e intereses de mora, por parte de la Dian y de la secretaría de hacienda municipal en caso de revisión de estas.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor considera que el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.



H5.D5 AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS EFECTUADOS AL INTERVENTOR PARA EL MANEJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES PROYECTO 32595

Sentencia 13436 de junio 22 de 2001, Consejo de Estado sección 3 y la Ley 87 de 1.993.

Los anticipos que se hagan al contrato celebrado con el interventor deben ser amortizados a medida en que el interventor presente las facturas de los avances parciales de obra; por cada avance facturado se hará una amortización por el mismo porcentaje del anticipo.

La comisión de la CGR pudo evidenciar que el anticipo entregado al interventor se encuentra a la fecha totalmente amortizado, cuando aún falta por facturar avances de obra por parte del interventor por la suma de \$382.452.000 pesos es decir un 75%.

La falta de procedimientos contables claros y efectivos por parte del ente encargado en la Gobernación de Sucre, hace que se generen estos hechos, ocasionando un mayor valor amortizado de \$191.226.000.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor considera que el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

H6.D6 DIFERENCIA DE LOS SALDOS EN EL BALANCE DE LA CUENTA AUXILIAR DE BANCOS PARA EL MANEJO DEL DINERO RECIBIDO DEL FNR PARA EL PROYECTO 32595 Y LOS SALDOS DE LOS EXTRACTOS BANCARIOS.

Los saldos de los libros auxiliares donde se manejan las sumas recibidas del Fondo Nacional de Regalías para manejo del proyecto 32595, a 31 de diciembre de cada año, deben ser iguales a los saldos de los extractos en la misma fecha, cuando la entidad a conciliado y contabilizado oportunamente las partidas que generen algún tipo de diferencia con especial importancia en el mes de diciembre fecha de cierre del periodo contable. La ley 716 de 201 de saneamiento contable y la ley 87 de 1993 de control interno, hacen referencia al manejo de la información contable con relación a los saldos de las cuentas del balance general de la entidad.



La comisión de la CGR evidencio que existen diferencias entre el saldo del extracto y el saldo del libro auxiliar al cierre contable de los años 2010 al 2013, originadas en la falta de conciliación bancaria. Las diferencias son las siguientes:

Tabla 20. Diferencias en saldos 8Cifras en pesos)

FECHA	SALDO BALANCE	SALDO EXTRACTO	DIFERENCIA
31 diciembre 2010	253.647.610,10	258.878.759,10	- 5.231.149,00
31 diciembre 2011	212.324.034,10	6.836.170,10	205.487.864,00
31 diciembre 2012	212.354.687,10	6.856.623,10	205.498.064,00
31 diciembre 2013	760.682.823,94	555.184.760,80	205.498.063,14

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Lo anterior es causado por la no conciliación oportuna entre los saldos de las cuentas de bancos en el Balance General y los saldos de las cuentas bancarias según los extractos de las mismas, al cierre mensual, en especial a diciembre, mes en el cual se hace el cierre del periodo contable. Estas diferencias generan inconsistencias, que afectan la razonabilidad de los estados financieros presentados al cierre del periodo contable.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor considera que el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.

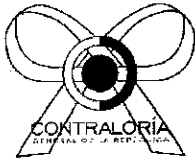
H7.D7 CONTABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES No.32595.

El artículo primero numeral 4 de la resolución No. 038 del 24 de abril del año 2008 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, indica que se debe llevar una contabilidad separada por cada proyecto de los recursos entregados en virtud del acto de aprobación, y mantener sus libros a entera disposición del organismo de control y vigilancia, de los interventores administrativos y financieros y del Departamento Nacional de Planeación cuando así lo requieran.

Se evidencio por parte de esta comisión, que no se está cumpliendo con la norma anterior y que el registro contable independiente, de la contabilidad del departamento de Sucre, se limita a un libro auxiliar de bancos.

El incumplimiento ocurre por el desconocimiento de la normatividad, causando dificultades en el seguimiento contable del proyecto, en razón a que estos registros se hacen en la contabilidad oficial del departamento de Sucre, y no se registran de igual forma en la contabilidad individual del proyecto.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor considera que el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria.



H8.D8 GASTOS FINANCIEROS CONTRATO No 70-22-0-12-2011 CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS

Incumplimiento del artículo 3 del decreto 2025 de 2000, del numeral 9 del artículo 879 del estatuto tributario y el artículo 3 de la ley 633 de 2001.

Mediante Acuerdo 028 del 12 de septiembre de 2011 el Fondo Nacional de Regalías aprobó el Proyecto presentado para la construcción del centro de salud los Palmitos, posteriormente el Departamento para el manejo de estos recursos dio apertura de la cuenta No. 895-85440-4 en el Banco de Occidente, cuenta que generó gastos financieros por valor de \$10.946.845.00, que a la fecha no han sido reintegrados al Departamento.

Analizada la respuesta dada por el ente territorial junto con los documentos soportes, se evidencia que se han realizado gestiones a través de los oficio enviados, pero no se ha logrado el objetivo del reintegro de los recursos, por lo tanto la observación se mantiene con presunta incidencia Disciplinaria.

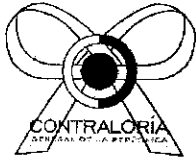
H9.D9.FA – CALIDAD DE LAS OBRAS

Fuente Criterio -Vigente a la firma del Contrato. Constitución: Artículos 2 y 209. Ley 80 de 1993: Numerales 1 y 5 del artículo 4; Numeral 7 del artículo 25; numeral 3 del artículo 26.

Norma técnica: NSR-10 TITULO K.

La gobernación de Sucre suscribió el contrato No 70-022-0-12-2011 del 26 de diciembre de 2011, por valor de \$5.442.600.371, con el Consorcio Centro de Salud Los Palmitos, el cual tiene por objeto la “Construcción de centro de salud en el municipio de los palmitos departamento de Sucre”.

Se desconoce la norma NSR-10 titulo “K.3.2.7.3 — *Las edificaciones para hospitales y centros de salud, las edificaciones clasificadas en el Grupo de Uso II y, en general, toda edificación cuya ocupación implique el servicio al público, que tengan varios niveles y que no cuenten con ascensor, deberán estar provistas de rampas de acceso a todos los espacios a los que el público deba ingresar, con las especificaciones técnicas y de seguridad especificadas a continuación, en concordancia con K.3.8.6 y con la Norma Técnica NTC 4143 Accesibilidad de las Personas al Medio Físico. Edificios, Rampas Fijas*”.



En el desarrollo de la visita técnica realizada el día 4 de marzo de 2014, por funcionarios de la CGR, se observa que la E.S.E. no cuenta con rampa de acceso entre el segundo nivel (nivel de acceso a atención básica, urgencias y maternidad) y el tercer nivel diseñado para oficinas administrativas, por lo tanto no se cumple con lo estipulado en la norma NSR-10 para instituciones de tipo I-2 (Salud). Lo cual denota falta de planeación en la fase de diseños y conceptualización del proyecto.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad, el equipo auditor considera que la observación se mantiene como hallazgo Disciplinario, y se emitirá una función de advertencia.

H10.D10 INTERESES DE RECURSOS DEL SGR

Fuente – Criterio

Circular externa No. 22 del 3 de septiembre de 2013 emitida por el Ministerio de Hacienda, numeral 1.

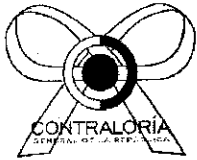
Para el año 2013, el departamento de Sucre realiza la apertura de la cuenta maestra para el manejo de los recursos provenientes del Sistema general de regalías –SGR- en la entidad financiera Bancolombia cuenta corriente No. 50690436792. Al corte 31 de diciembre de 2013, la cuenta cierra con las siguientes cifras:

Tabla 21. Movimiento de cuenta bancaria SGR (Cifras en pesos)

2013	
SALDO ANTERIOR	\$ -
INGRESOS	\$ 67.893.522.461,52
INTERESES	\$ 751.740.198,11
EGRESOS	\$ 26.925.473.286,65
SALDO A 31 DE DIC	\$ 41.719.789.372,98

Para el 30 de septiembre de la misma vigencia, los rendimientos financieros reconocidos por Bancolombia sumaron \$558.272.471,65, los cuales fueron transferidos al Tesoro Nacional el 6 de noviembre de 2013 a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 3-0070-0-00683-0.

Al 31 de diciembre de 2013, los rendimientos financieros fueron de \$193.467.726,46, que según certificación bancaria se realizó transferencia electrónica al Tesoro Nacional el día 11 de febrero de 2014 por valor de \$199.280.226,46.



De acuerdo a la Circular externa No. 22 del 3 de septiembre de 2013 emitida por el Ministerio de Hacienda, numeral 1, se da instrucción de transferir los rendimientos financieros generados hasta el 30 de septiembre de 2013, dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de 2013. Y así mismo, en el numeral 2, aclara que a partir de esta fecha dichos rendimientos deben ser transferidos trimestralmente a la cuenta del Tesoro Nacional, enunciada en la misma circular.

La gobernación de Sucre desatendió dicha circular en cuanto a los términos establecidos para transferir los rendimientos generados por la administración de los recursos provenientes del SGR; lo cual configuraría un presunto hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

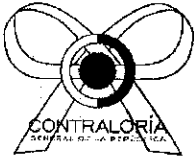
H11.D11 DESCUENTO EFECTUADO A LOS PAGOS DE ANTICIPOS DEL CONTRATO DE OBRA Y DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE LOS PROYECTOS 32743 32744 - 32748 – 33332 – 31444 – 33187 – 33191 – 33332.

Concepto 19172 de marzo 3 de 2006 de la DIAN, sentencia 13436 de junio 22 de 2001 sección tercera del Honorable Concejo de Estado, ley 418 de 1997 y el mismo registro contable indicado en el manual de la contabilidad pública en donde informa que la contrapartida contable a la cuenta de anticipos es la cuenta de caja o la cuenta de bancos.

El anticipo que la entidad estatal entrega al contratista y al interventor, se considera un préstamo con destinación específica, y se debe emplear en el cubrimiento de los costos iniciales de la obra o servicio que se contrate. Este anticipo no tiene la naturaleza jurídica de pago, razón por la cual en el momento de efectuarse, no deben hacerse descuentos de retención en la fuente, retención de industria y comercio, descuentos por estampillas y demás que se hacen al momento de cancelar una factura, toda vez que se trata de un adelanto de un pago que no se ha causado, indicando que no ha surgido la obligación de cancelar la obra o el servicio a prestar.

Se evidencio por parte de la CGR que el Departamento de Sucre, en el momento del pago del anticipo al contratista, efectuó descuentos de retención en la fuente, estampillas, reteica y ley 418 de 1997 y al momento del pago del anticipo al interventor, efectuó descuentos de retención en la fuente y estampillas.

Lo anterior es causado por el presunto desconocimiento de la ley respecto al pago de los anticipos en los contratos de obra y de interventoría.



El procedimiento que emplea la Gobernación de Sucre de realizar descuentos de retenciones en la fuente sobre anticipos, género, que la información exógena reportada por la gobernación a la DIAN, sea errónea, puesto que informo una retención en la fuente sobre unos anticipos que no han generado ingresos en cabeza del contratista y el interventor.

Lo anterior constituye una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

H12.D12.FA RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO ENTREGADO AL CONTRATISTA Y AL INTERVENTOR DE LOS PROYECTOS 32743 32744 - 32748 – 33332 – 31444 33187 – 33191 – 33332.

En relación a la propiedad de los rendimientos financieros de los recursos entregados al contratista bajo la modalidad de anticipo y/o pago anticipado, debe estarse a lo resuelto por la Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 30 de abril de 2008 con ponencia del Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, el cual establece claramente que:

Por “rendimientos financieros” deben entenderse los frutos civiles de los recursos (Entendidos como un capital que produce intereses)

Los rendimientos financieros pertenecen al dueño del capital, de manera que si éste es de la Nación, al producirse tales rendimientos acrecen al Tesoro Nacional, y si es de un establecimiento público, al de éste.

En los contratos celebrados por una entidad pública como contratante, en los que se entreguen dineros a título de pago del precio de un contrato, y a cambio se reciba un bien o servicio, como este último es el propietario del monto del pago recibido, por lo mismo lo es de los rendimientos financieros o intereses que produzca la inversión del precio recibido. En estos contratos, si hay un “precio anticipado”, una vez pagado pertenece al contratista y por lo mismo sus rendimientos (salvo pacto en contrario), pero si hay un “anticipo”, dado que se entiende como una forma de financiamiento, los rendimientos financieros pertenecen al contratante. El anticipo pasará a ser parte del precio, en la medida en que se amortice siguiendo las cláusulas del contrato.

Por el contrario, si una entidad pública como contratante entrega unos dineros en Administración, *verbi gratia* para ser invertidos, éstos no ingresan al patrimonio del Contratista, y por lo mismo los rendimientos que lo acrecen son de la entidad contratante que es la propietaria del capital. En este caso, el precio del contrato lo



Constituyen las comisiones, primas de resultado, una suma fija o cualquier otra forma de retribución que se pacte.

De otra parte en el contrato celebrado con contratista en su cláusula sexta párrafo 2 establece que los rendimientos financieros que llegare a producir los recursos entregados a título de anticipo pertenecen al Tesoro Departamental.

Igualmente en el contrato celebrado con el interventor en su cláusula tercera párrafo único en donde se indica que los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al Tesoro Departamental.

La comisión de la CGR estableció que los rendimientos financieros producto del anticipo entregado al contratista y al interventor, hasta la fecha no han sido reintegrados ni al tesoro departamental ni al tesoro público, dándose de esta forma un incumplimiento total a lo expresado en la ley y en los contratos suscritos.

La causa está en que los controles y procedimientos que tiene la gobernación de Sucre, para verificar que los dineros que debe recibir, producto de los rendimientos que generen los dineros entregados en calidad de anticipo, a los contratos celebrados con los contratistas e interventores, no están establecidos claramente, ni la responsabilidad de quien deba ejercerlos, quedando a la voluntad de los funcionarios de la entidad.

Por lo anterior se puede incurrir en un presunto detrimento fiscal al tesoro departamental según lo estipulado en los contratos firmados con los contratistas y los interventores, por el valor de los rendimientos que se generaron en las cuentas que se constituyeron para el manejo del anticipo, sin embargo teniendo en cuenta que los contratos aún no se han liquidado, la entidad debe tomar las medidas correctivas necesarias a fin de evitar un presunto daño.

Lo anterior constituye una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria.

Una vez analizada la respuesta enviada por la entidad el equipo auditor mantiene la connotación del hallazgo con presunta incidencia disciplinaria. La connotación de fiscal, no aplica en razón a que los recursos pueden ser recuperados y los contratos, no se han liquidado.



H13.D13 CONTABILIDAD SEPARADA PARA LOS PROYECTOS: 32743 - 32744 - 32748 – 33332 – 31444 – 33187 – 33191 – 33332.

El artículo primero numeral 4 de la resolución No. 038 del 24 de abril del año 2008 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, indica que se debe llevar una contabilidad separada por cada proyecto de los recursos entregados en virtud del acto de aprobación, y mantener sus libros a entera disposición del organismo de control y vigilancia, de los interventores administrativos y financieros y del Departamento Nacional de Planeación cuando así lo requieran.

Se evidencio por parte de esta comisión que no se está cumpliendo con la norma anterior y que el registro contable independiente, de la contabilidad del departamento de Sucre, se limita a un libro auxiliar de bancos.

El incumplimiento ocurre por el presunto desconocimiento de la normatividad, causando dificultades en el seguimiento contable del proyecto, en razón a que estos registros se hacen en la contabilidad oficial del departamento de Sucre, y no se registran de igual forma en la contabilidad individual del proyecto.

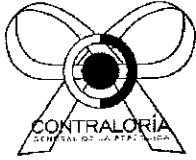
Lo anterior constituye un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

4. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La Ley 42 de 1993, en su Título I “Del control fiscal: sus principios, sistemas y procedimientos técnicos”, señala que la vigilancia de la gestión de recursos del Estado se fundamenta entre otros, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

En cuanto a la gestión de los recursos asignados por el SGR para la vigencia 2013, su ejecución es mínima, ya que de los 28 proyectos contratados, 24 tienen un porcentaje de ejecución inferior al 50%, e incluso del 0%, a 31 de diciembre de 2013. Por tanto, la evaluación cuantitativa no es acertada, en estos términos. De acuerdo al procedimiento de manejo de los recursos del SGR identificado en la visita administrativa y fiscal, se puede conceptuar la gestión de los mismos por

parte del ente territorial, centrando la eficiencia, eficacia y economía cualitativamente, atendiendo las metas del departamento y sus logros a fin de la vigencia en cuestión.



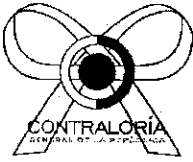
Eficiencia: la asignación de recursos se generó mediante aprobación por los OCAD regional y departamental, de los cuales hace parte el Gobernador de Sucre. La selección de los proyectos no cuenta con un criterio de priorización, que aunque no va en contra de la normatividad (Ley 1530 de 2012), no garantiza que los recursos sean destinados de la manera más conveniente y transparente, a fin de maximizar los resultados en la ejecución de los mismos, acordes a la visión, la misión y objetivo general del departamento, y su alineación con el plan de desarrollo nacional.

Eficacia: el departamento de Sucre, no logró la consecución de las metas y objetivos establecidos para la vigencia 2013, en términos de ejecución presupuestal de los recursos del SGR aprobados por los OCAD y programados, ya que el ingreso de los mismos no fue oportuno.

Economía: en la gestión de recursos del SGR, el departamento de Sucre no obtuvo resultados de manera oportuna en la vigencia 2013, teniendo en cuenta que de los 36 proyectos aprobados por los OCAD en el 2012, logró contratar 25 y de éstos, 6 proyectos no habían iniciado ejecución financiera y técnica. De los 13 proyectos aprobados en la vigencia 2013, solo 3 lograron quedar en contratación pero sin ejecución alguna.

Se encontró atraso de desembolso de los recursos del SGR asignados al departamento, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Art. 19 Ley 1530 de 2012), previa solicitud del DNP, que para el caso del departamento de Sucre, se tiene como antecedente, que desde la asignación de recursos por el FNR, han demostrado falta de planeación y relación de los proyectos ejecutados frente a los objetivos y metas de los mismos, gracias a las deficiencias desde los estudios y diseños, que generaron diferencias entre el presupuesto del proyecto, objeto y la necesidad, y así mismo tener que recurrir a adiciones y prórrogas, que generaron desgaste de los recursos financieros, humanos y técnicos, destinados al proyecto, sin la obtención de bienes o servicios satisfactorios. Ejemplo: Proyecto

FNR 33414, construcción del centro de salud del municipio de Palmitos (analizado por el equipo auditor de la actuación especial en cuestión).



El equipo de la actuación especial realizó revisión técnica, presupuestal y legal de dichos proyectos y de sus respectivos contratos de interventoría, con lo que se establecieron, trece (los cuales serán trasladados a la autoridad competente. Así mismo se formularon tres (3) hallazgos administrativos, de los cuales trece (13) se tipifican con presunta incidencia disciplinaria, (3) funciones de advertencia y un beneficio del control fiscal por valor de \$ 101.547.630.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a los hallazgos detectados, la entidad debe formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes "SIRECI", dentro de los 15 días siguientes al recibo de este informe, con el fin de incluir las acciones correctivas y/o preventivas pertinentes, de acuerdo con la resolución Orgánica No. 7530 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República.

Para efectos de habilitar el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes "SIRECI" es necesario que se remita el oficio de radicación a los correos Jairo.oyaga@contraloria.gov.co; Soporte_SIRECI@contraloriagen.gov.co.


Sobre dicho plan la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que durante la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

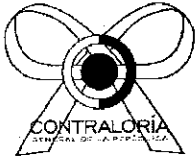
Este órgano de control en posteriores actuaciones continuará evaluando la contratación y las gestiones fiscales de las vigencias auditadas.


LEONARDO ARBELÁEZ LAMUS
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Elaboró: Equipo auditor

Revisó: Simón Alejandro Guzmán G. - Contralor Delegado Intersectorial
Supervisor Actuación Especial

Aprobó: Alberto Ruiz Poveda – Ejecutivo de auditoría 



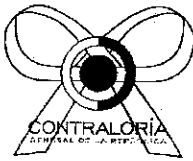
5. TABLA DE HALLAZGOS

Anexo 1. Resumen de hallazgos

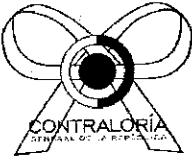
HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (millones de \$)
ADMINISTRATIVOS	13	
FISCALES	0	0
DISCIPLINARIOS	13	
FUNCIÓN DE ADVERTENCIA	3	\$84
BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL	1	\$101.5

Anexo 2. Matriz codificación de Hallazgos

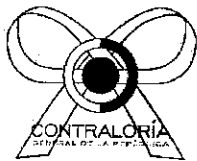
#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
1	H1A1D1	DESCUENTO APLICADO A ANTICIPOS. El contrato de obra y del contrato de consultoría del proyecto de construcción de obras para el control de inundaciones proyecto 32595 y contrato de obra pública No. 70-019-0-07-09, rehabilitación ambiental y canalización del caño quita sueño, primera etapa municipio de sucre, departamento de sucre -31943 y contrato de consultoría no. 70-011-0-09-09.		x		x	
2	H2A2D2	LIQUIDACIONES DE ACTAS PARCIALES PROYECTO 32595. La norma indica que al momento de cancelar un acta parcial al contratista de obra, la Gobernación de Sucre debe efectuar los descuentos de ley como son la retención en la fuente, la retención del ica, la retención por estampillas y la retención por ley 418 de 1997. Se evidencio que en momento de cancelar el acta parcial de obra No. 1 la Gobernación de Sucre no efectuó el respectivo descuento de ley 418 de 1997, por la suma de \$25.888.326 pesos.		x		x	



#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
3	H3A3D3	<p>DESCUENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE PROYECTO 32595.</p> <p>El artículo 22 del Estatuto Tributario establece cuales son las entidades no contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, incluyendo en ellas a los Departamentos y sus asociaciones; el artículo 369 del Estatuto Tributario, establece que a la Nación y sus divisiones administrativas a que se refiere el artículo 22 del Estatuto tributario no se les debe practicar retención en la fuente.</p> <p>En la revisión de los extractos bancarios del periodo septiembre de 2010 a diciembre de 2013 la entidad bancaria que maneja los recursos del proyecto, efectuó retenciones en la fuente por concepto de intereses pagados de la cuenta No.0030826240200173619 del banco BBVA constituida para el manejo del proyecto de construcción de obras para el control de inundaciones proyecto 32595.</p>		X		X	
4	HAA4D4	<p>DESCUENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE, RETENCION DE IVA, ESTAMPILLAS, RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO PROYECTO 32595. Los descuentos de retención en la fuente, retención de industria y comercio, retención de IVA, que la Gobernación de Sucre, hace a los contratistas e interventores, deben ser declarados y girados a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y a la Secretaría de Hacienda Municipal de Sincelejo, de conformidad con lo indicado en el estatuto tributario artículos 375, 376, 382, 600, 601,602 y 603 y los correspondientes a la normatividad de los impuestos de industria y comercio establecidos por la secretaria de hacienda municipal de la ciudad de Sincelejo.</p>		X		X	
5	H5A5D5	<p>AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS EFECTUADOS AL INTERVENTOR PARA EL MANEJO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES PRDYECTO 32595. Los anticipos que se hagan al contrato celebrado con el interventor deben ser amortizados a medida en que el interventor presente las facturas de los avances parciales de obra; por cada avance facturado se hará una amortización por el mismo porcentaje del anticipo.</p> <p>La comisión de la CGR pudo evidenciar que el anticipo entregado al interventor se encuentra a la fecha totalmente amortizado, cuando aún falta por facturar avances de obra por parte del interventor por la suma de \$382.452.000 pesos es decir un 75%.</p>		X		X	



#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
6	H6A6D6	DIFERENCIA DE LOS SALDOS EN EL BALANCE DE LA CUENTA AUXILIAR DE BANCOS PARA EL MANEJO DEL DINERO RECIBIDO DEL FNR PARA EL PROYECTO 32595 Y LOS SALDOS DE LOS EXTRACTOS BANCARIOS. Los saldos de los libros auxiliares donde se manejan las sumas recibidas del Fondo Nacional de Regalías para manejo del proyecto 32595, a 31 de diciembre de cada año, deben ser iguales a los saldos de los extractos en la misma fecha, cuando la entidad a conciliado y contabilizado oportunamente las partidas que generen algún tipo de diferencia con especial importancia en el mes de diciembre fecha de cierre del periodo contable.		X		X	
7	H7A7D7	CONTABILIDAD DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES No.3259. Se evidencio por parte de esta comisión, que no se está cumpliendo con la Resolución 038 del 24 de abril de 2008 ya que el registro contable independiente, de la contabilidad del departamento de Sucre, se limita a un libro auxiliar de bancos.		X		X	
8	H8A8D8	GASTOS FINANCIEROS CONTRATO No 70-22-0-12-2011 CENTRO DE SALUD LOS PALMITOS. Mediante Acuerdo 028 del 12 de septiembre de 2011 el Fondo Nacional de Regalías aprobó el Proyecto presentado para la construcción del centro de salud los Palmitos, posteriormente el Departamento para el manejo de estos recursos dio apertura de la cuenta No. 895-85440-4 en el Banco de Occidente, cuenta que generó gastos financieros por valor de \$10.946.845.00, que a la fecha no han sido reintegrados al Departamento. se evidencia que se han realizado gestiones a través de los oficio enviados, pero no se ha logrado el objetivo del reintegro de los recursos		X		X	
9	H9A9D9FA	La gobernación de Sucre suscribió el contrato No 70-022-0-12-2011 del 26 de diciembre de 2011, por valor de \$5.442.600.371, con el Consorcio Centro de Salud Los Palmitos, el cual tiene por objeto la "Construcción de centro de salud en el municipio de los palmitos departamento de Sucre". se pudieron evidenciar deficiencias de calidad en las obras construidas,		X		X	



#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	CUANTÍA MILLONES \$	TIPO DE HALLAZGO			
				Adm.	Fiscal	Discip.	Penal
10	H10A10D10	INTERESES DE RECURSOS DEL SGR. De acuerdo a la Circular externa No. 22 del 3 de septiembre de 2013 emitida por el Ministerio de Hacienda, numeral 1, se da instrucción de transferir los rendimientos financieros generados hasta el 30 de septiembre de 2013, dentro de los cinco primeros días del mes de octubre de 2013. Y así mismo, en el numeral 2, aclara que a partir de esta fecha dichos rendimientos deben ser transferidos trimestralmente a la cuenta del Tesoro Nacional, enunciada en la misma circular. La gobernación de Sucre desatendió dicha circular en cuanto a los términos establecidos para transferir los rendimientos generados por la administración de los recursos provenientes del SGR;		X		X	
11	H11A11D11	Descuento efectuado a los pagos de anticipos del contrato de obra y del contrato de consultoría de los proyectos 32743 32744 - 32748 - 33332 - 31444 - 33187 - 33191 - 33332.		X		X	
12	H12A12D12	Rendimientos financieros del anticipo, entregado al contratista y al interventor de los proyectos 32743 32744 - 32748 - 33332 - 31444 33187 - 33191 - 33332.		X		X	
13	H13A13D13	Contabilidad separada para los proyectos: 32743 - 32744 - 32748 - 33332 - 31444 - 33187 - 33191 - 33332.		X		X	